

2245

#806

28-6-78

Ley que concede una pensión de
E. D. de \$250.00 mensuales a la
señora Cristiana Reynado de Aybar
Mella.-





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

18016

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

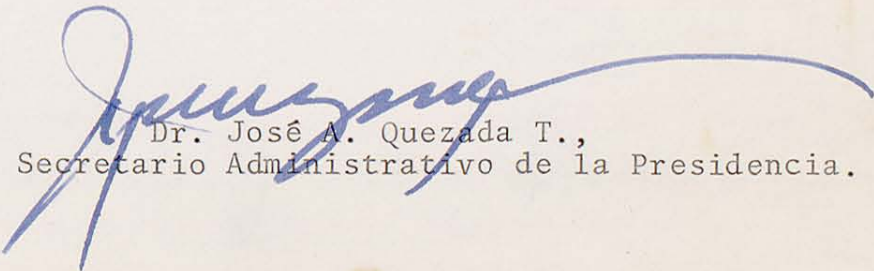
29 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -
mediante la cual se concede una pensión del Estado de
RD\$250.00 mensuales, a la señora Cristiana Peynado de -
Aybar Mella, ha sido promulgada en fecha 28 de junio del
presente año y registrada con el No.806.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: **18016**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

29 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -
mediante la cual se concede una pensión del Estado de
RD\$250.00 mensuales, a la señora Cristiana Peynado de -
Aybar Mella, ha sido promulgada en fecha 28 de junio del
presente año y registrada con el No.896.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de junio de 1978.-

Núm.00170:

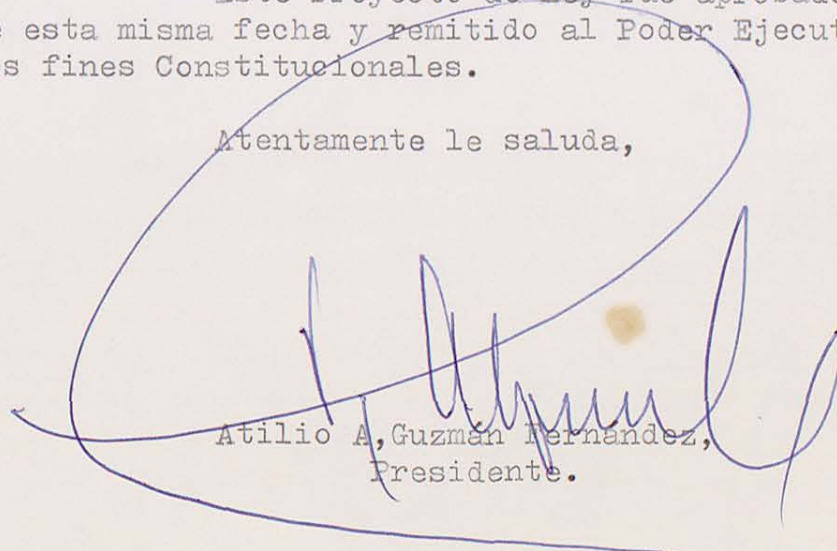
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00174, de fecha 31 de mayo del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de junio de 1978.-

Núm.00170:

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00174, de fecha 31 de mayo del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
31 de mayo de 1978.-

00174

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión - del Estado de RD\$250.00 mensuales a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada por el Dr. Adriano A. Uribe Silva, Senador de la República por la Provincia de San Cristóbal.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



am.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella, al igual que su madre, doña Mercedes Soler Vda. Peynado (fallecida) fueron las pioneras de la asistencia social a las clases menesterosas del país;

CONSIDERANDO: Que en aprecio de esos méritos y de su larga hoja de servicios en diferentes Departamentos de la Administración Pública, el Honorable Señor Presidente de la República, Doctor Joaquín Balaguer, por Decreto No.7561, de fecha 30 de diciembre de 1961, concedió el beneficio de la jubilación a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella, asignándole una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos (RD\$250.00) mensuales;

CONSIDERANDO: Que sin ningún motivo, por simple Decreto No.8241, de fecha 12 de junio de 1962, en franca violación del artículo 7 de la Ley No.5185, sobre pensiones del Estado, del 5 de agosto de 1959, el Consejo de Estado suprimió la pensión que le fué asignada por jubilación a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella;

CONSIDERANDO: Que, en esas circunstancias, es de justicia reponer por Ley la pensión que le fué suprimida, sin justificación ninguna, a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella.

VISTA la Ley No.5185 sobre pensiones civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

4^{ta} LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 828 I

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de _____ de

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales. Santo Domingo, 31 de mayo 1978

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

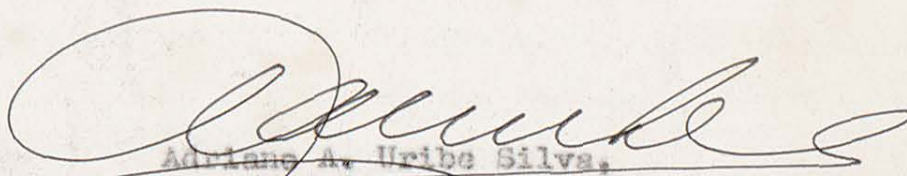


CONGRESO NACIONAL


Proy. de Ley mediante el cual se concede una
Pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales a
ASUNTO la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella.-

PAG. 2

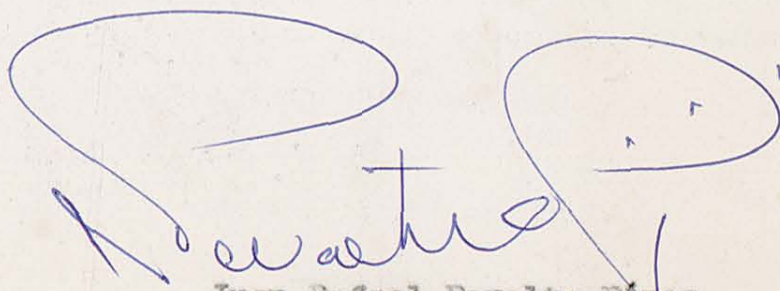
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil - novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la - Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

LEGISLATURA del DE 1978

REGISTRADA AL No. 828

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquina e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 21 de mayo 1978

Juan S. de Amador

Jefe de las Oficinas del Senado



Moción Peynado: Unida al voto del Senado de migración y ajuste
de en sesión Ord. y Extraordinaria del
día 31-5-78



CONSIDERANDO: Que la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella, al igual que su madre, doña Mercedes Soler Vda. Peynado (fallecida) fueron las pioneras de la asistencia social a las clases menesterosas del país;

CONSIDERANDO: Que en aprecio de esos méritos y de su larga hoja de servicios en diferentes Departamentos de la Administración Pública, el Honorable Señor Presidente de la República, Doctor Joaquín Balaguer, por Decreto No. 7501, de fecha 30 de diciembre de 1961, concedió el beneficio de la jubilación a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella, asignándole una pensión del Estado de trescientos pesos (RD\$ ~~300~~^{310.00}.00) mensuales;

CONSIDERANDO: Que sin ningún motivo, por simple Decreto No. 8241, de fecha 12 de junio de 1962, en franca violación del artículo 7 de la Ley No. 5185, sobre pensiones del Estado, del 5 de agosto de 1959, el Consejo de Estado ~~suprimió~~ la pensión que le fue asignada por jubilación a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella;

CONSIDERANDO: Que, en esas circunstancias, es de justicia reponer por Ley la pensión que le fue suprimida, sin justificación ninguna, a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella.

VISTA la Ley No. 5185 sobre pensiones civiles del Estado de fecha - 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$ ~~300~~^{250.00} mensuales a la señora Cristina Peynado de Aybar Mella.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA...

archi 77

CONSIDERANDO: Que la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella, al igual que su madre, doña Mercedes Soler Vda. Peynado (fallecida) fueron las pioneras de la asistencia social a las clases menesterosas del país;

CONSIDERANDO: Que en aprecio de esos méritos y de su larga hoja de servicios en diferentes Departamentos de la Administración Pública, el Honorable Señor Presidente de la República, Doctor Joaquín Balaguer, por Decreto No. 7501, de fecha 30 de diciembre de 1961, concedió el beneficio de la jubilación a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella, asignándole una pensión del Estado de trescientos pesos (RD\$²⁵⁰300.00) mensuales;

CONSIDERANDO: Que sin ningún motivo, por simple Decreto No. 8241, de fecha 12 de junio de 1962, en franca violación del artículo 7 de la Ley No. 5185, sobre pensiones del Estado, del 5 de agosto de 1959, el Consejo de Estado suprimió la pensión que le fue asignada por jubilación a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella;

CONSIDERANDO: Que, en esas circunstancias, es de justicia reponer por Ley la pensión que le fue suprimida, sin justificación ninguna, a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella.



Ley N^o 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado.

G. O. N^o 8389, del 5 de agosto de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

· SONBRE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

NUMERO 5185

Art. 1.—El Presidente de la República puede conceder jubilaciones, con pensiones vitalicias del Estado, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, a los funcionarios y empleados civiles que tengan su domicilio y residencia en el país y hubieran prestado o se encuentren prestando servicios en cualquier institución o dependencia del Estado, por 25 o más años, en conjunto, y hayan cumplido la edad de 60 años.

Art. 2.—Las pensiones, en los casos en que sean concedidas, lo serán por medio de decretos motivados que se publicarán en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—En el caso del artículo 1^o, las pensiones serán del cuarenta al sesenta por ciento del último sueldo percibido por el peticionario y se graduarán teniendo en cuenta la condición económica del mismo, el costo de la vida en el lugar de su residencia y el número de familiares que dependen económicamente del peticionario.

Párrafo.—Sin embargo, el Presidente de la República en casos especiales, puede conceder las pensiones en un porcentaje mayor que el indicado en este artículo, y en el artículo 4 de esta ley.

Art. 4.—Podrá también el Presidente de la República conceder pensiones, con cargo al mismo Fondo, a los funcionarios y empleados civiles, que no tengan la edad ni el tiempo de servicio señalados en el artículo 1^o, pero si más de cinco años, cuando los peticionarios, por medio de certificados suscritos por tres médicos al servicio de cualquier hospital del Estado, demuestren que sufren de invalidez física o de una seria enfermedad o impedimento orgánico que los incapacitan para el trabajo productivo, y justifiquen que no poseen medios económicos con que sostenerse.

Párrafo I.—Las pensiones previstas en este artículo serán proporcionales al tiempo de servicio del peticionario, tomándose como base el tiempo de servicio previsto en el artículo 1^o

Párrafo II.—Estas pensiones podrán ser temporales o vitalicias.



Art. 5.—En caso de muerte de un pensionado, se pagará a su viuda, o a falta de viuda a sus hijos menores de 17 años, o a su madre si dependiere económicamente del pensionado, el valor de dos meses completos de la pensión asignada, por orden del Presidente de la República.

Art. 6.—Las solicitudes de pensiones serán elevadas al Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Estado de Finanzas, acompañadas de todos los documentos y certificaciones pertinentes.

Párrafo.— La Secretaría de Estado de Finanzas obtendrá del Jefe del Departamento en el cual el peticionario haya prestado últimamente sus servicios, o de cualquier otro Departamento, todos los datos que sean necesarios para depuración de la citada solicitud.

Art. 7.—Las pensiones concedidas en virtud de la presente ley y de la ley que ella sustituye, podrán ser canceladas o reducidas por las siguientes causas: a) por la condenación del pensionado por crimen o delito; b) por indignidad o mala conducta del pensionado; c) por fijar el pensionado su domicilio o residencia en el extranjero; d) por haber sobrevenido al pensionado un mejoramiento económico notorio por cualquier causa; e) por haber recuperado el pensionado la capacidad de trabajo cuya pérdida o disminución haya sido la causa de la pensión temporal o vitalicia; y f) por necesidad financiera del Tesoro Público.

Párrafo.—La cancelación o la reducción se dispondrá por decretos.

Art. 8.—Las pensiones en los casos no previstos por la presente ley sólo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional.

Art. 9.—Las pensiones relativas a los cuerpos militares y policiales, y las municipales, se registrarán por las leyes especiales correspondientes.

Párrafo.—Los Fondos para el pago de las pensiones y jubilaciones civiles del Estado que sean acordadas por leyes especiales o decretos del Poder Ejecutivo, figurarán en el Capítulo correspondiente a la Secretaría de Estado de Finanzas, de la Ley de Gastos Públicos de cada año.

Art. 10.—La presente ley deroga y sustituye a la ley N^o 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, la ley N^o 2652 del 31 de diciembre de 1950, la ley N^o 4291 del 25 de septiembre

artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los doctores Miguel Hildaigo, Pedro Antonio Franco Badía y Aida Teresa de Jesús Pereyra Goico, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, años 115º de la Independencia y 39º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto Nº 8241, que suprime la pensión del Estado que le fué asignada a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8241

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda suprimida la pensión que le fué asignada

por beneficio de jubilación a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella.

Art. 2.— En consecuencia queda modificado, en este sentido el Decreto N° 7501, de fecha 30 de diciembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 119° de la Independencia y 90° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 8439, que aprueba modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Recreativa de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc. de San Pedro de Macorís.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8439.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretana de Estado de Justicia ha elevado el señor Lipperhey Vásquez V., Presidente de la Sociedad Recreativa y de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc., domiciliada en el Ingenio Consuelo, Municipio de San Pedro de Macorís, Provincia del mismo nombre, por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Asociación por la Asamblea celebrada el 1ro. de marzo del año en curso, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;



Pag. 11
Canzone

GACETA OFICIAL

Santo Domingo, Rep. Dominicana, 22 de Agosto de 1962.

S U M A R I O :

Actos del Poder Legislativo

Ley N° 6012, que dicta disposiciones acerca del restablecimiento de la Ley N° 3580, del 14 de Junio de 1953, efectuado por la Ley N° 6010, del 20 de agosto de 1962.—Ley N° 6013, que concede pensión del Estado al Lic. Manuel A. Amiama.—Ley N° 6014, que concede pensión del Estado al Dr. Héctor León Sturla.

Actos del Poder Ejecutivo

Dec. N° 7646, que pone bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, la Dirección General de la Reforma Agraria.—Dec. N° 7660, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al Lic. Conrado Amable Sanquintín Castillo.—Dec. N° 8005, que otorga exequátur de Abogado al Dr. Ramón Ma. Matias Abreu.—Dec. N° 8064, que otorga el exequátur de Abogado a los Dres. Miguel Hidalgo, Pedro Antonio Franco Badía y Aida Teresa de Jesús Pereyra G.—Dec. N° 8241, que suprime la pensión del Estado que le

(Pasa a la Página 2)

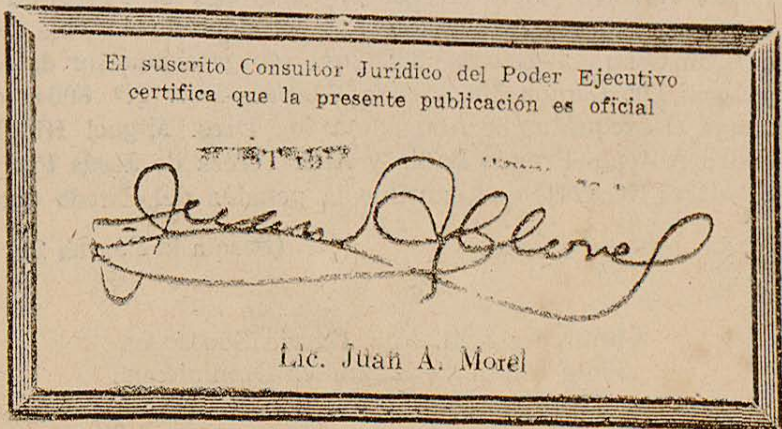
fue asignada a la Sra. Cristiana Peynado de Aybar Mella.—Dec. N° 8439, que aprueba modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Recreativa de Socorro Mutuo “Consuelo” Inc. de San Pedro de Macoris.—Dec. N° 8484, que crea e integra la Junta Compradora de todo Equipo para la Policía Nacional.—Dec. N° 8485, que modifica los Decretos N° 5349, del 30 de noviembre de 1959, y 7833, del 15 de marzo de 1962, sobre la Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.—Dec. N° 8489, que deroga el Dec. N° 5205, de 1959, que concede la naturalización dominicana privilegiada al Sr. Gerardo Fuentes Gazmuri.—Dec. N° 8492, que Jubila con pensión del Estado a los Sres. Domingo Domínguez Serrano y Adolfo Febrillet Mejía.—Dec. N° 8493, que concede jubilación del Estado al Sr. Lic. A. Apolinar Morel.—Dec. N° 8495, que otorga el exequátur de Notario Público a la Dra. Vannesa Elvira del Socorro Vega Acevedo de Bonnelly.—Dec. N° 8496, que concede indulto a varios presos.

Documentos Judiciales

Auto del Juez Presidente de la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.—Auto del Juez de la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.—Auto del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal.—Autos del Juez de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago.

Documentos Diversos

Aviso sobre Adopción.—Avisos de la Administración General de Coreros sobre Rezagos.





GACETA OFICIAL

Director Administrador: Lic. Juan A. Morel
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXXIII. Santo Domingo, R. D. Agosto 22, 1962. N° 8683.

Ley N° 6012, que dicta disposiciones acerca del restablecimiento de la Ley N° 3580, del 14 de Junio de 1953, efectuado por la Ley No. 6010, del 20 de agosto de 1962.

República Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 6012

ARTICULO UNICO.— Queda entendido que el restablecimiento de la Ley N° 3580, del 14 de junio de 1953, hecho por la Ley N° 6010, de fecha 20 de agosto del 1962, abarca las modificaciones que a la misma fueron introducidas por las Leyes Nos. 5962, del 15 de julio de 1962, y 5973, del 25 de junio de 1962.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, años 119° de la Independencia y 100° de la Restauración.

Rafael F. Bonnely,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 100º de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

NOTA: La presente ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe" de Santo Domingo, el día 22 de agosto de 1962.

Ley Nº 6013, que concede pensión del Estado al Lic. Manuel A. Amiama.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NÚMERO 6013

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Ci-

viles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00) mensuales, al Lic. Manuel A. Amiama.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 100º de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-



título 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 100º de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley Nº 6014, que concede pensión del Estado al Doctor Héctor León Sturla.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6014

VISTO el artículo 8º de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede una Pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales, al Dr. Héctor León Sturla.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional.



Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 100º de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiana Tió,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 100º de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY



Decreto N° 7646, que pone bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, la Dirección General de la Reforma Agraria.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7646.

VISTOS los Decretos Nos. 7096 de fecha 14 de septiembre de 1961 y 7327 del 27 de noviembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la publicación del presente decreto, la Dirección General de la Reforma Agraria funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Agricultura queda encargada de disponer todo cuanto convenga a la ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 113° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado



GACETA OFICIAL

9

Decreto N° 7660, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al Lic. Conrado Amable Sanquintín Castillo.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7660.

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Lic. Conrado Amable Sanquintín Castillo para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 8005, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Ramón María Matías Abreu.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8005.

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821 del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1924;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorga exequátur al Dr. Ramón María Matías Abreu para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos, años 119° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 8064, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Miguel Hidalgo, Pedro Antonio Franco Badía y Aida Teresa de Jesús Pereyra G.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8064.

VISTA la Ley de Organización Judicial N° 821, de fecha 21 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur Profesional N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los ar-



tículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los doctores Miguel Hidalgo, Pedro Antonio Franco Badía y Aida Teresa de Jesús Pereyra Goico, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 8241, que suprime la pensión del Estado que le fué asignada a la señora Cristiana Peynado de Aybar Mella.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8241

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda suprimida la pensión que le fue asignada



por beneficio de jubilación a la señora Cristiana Peynaño de Aybar Mella.

Art. 2.— En consecuencia queda modificado, en este sentido el Decreto N° 7501, de fecha 30 de diciembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 119° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 8439, que aprueba modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Recreativa de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc. de San Pedro de Macorís.

República Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8439.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de Estado de Justicia ha elevado el señor Lipperhey Vásquez V., Presidente de la Sociedad Recreativa y de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc., domiciliada en el Ingenio Consuelo, Municipio de San Pedro de Macorís, Provincia del mismo nombre, por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Asociación por la Asamblea celebrada el 1ro. de marzo del año en curso, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;



En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Recreativa y de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como la referida asociación realice los depósitos y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 8484, que crea e integra la Junta Compradora de todo Equipo para la Policía Nacional.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8484

CONSIDERANDO que por Decreto N° 7312, de fecha 22 de noviembre de 1961, la Policía Nacional pasó a ser dependencia de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, razón por la cual la Junta que controla las actividades relativas a la compra de todo equipo para dicha institución debe estar integrada exclusivamente por miembros de ese Departamento.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los ar-



Artículos 54, inciso 2 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Junta Compradora de todo equipo para la Policía Nacional, la cual estará integrada por el Secretario de Estado de Interior y Policía, quien la presidirá; por el Subjefe y el Consultor Jurídico de la Policía Nacional. Dicha Junta controlará las compras de todo equipo para la Policía Nacional.

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario, cualquier disposición que sea contraria al presente Decreto.

Art. 3.— Enviase a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 119º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "La Nación" de agosto 14 de 1962.

Decreto N° 8485, que modifica los Decretos No. 5349, del 30 de noviembre de 1959, y 7833, del 15 de marzo de 1962, sobre la Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8485

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los ar-

tículos 54, inciso 2 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— La Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional creada por Decreto N^o 5349, de fecha 30 de noviembre de 1959, se denominará en lo adelante Junta Compradora de todo equipo para las Fuerzas Armadas, y estará integrada por el Mayor General Víctor Elby Viñas Román, E. N., Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, como Presidente; el Subsecretario de Estado de la Fuerza Aérea Dominicana, el Subsecretario de Estado de la Marina de Guerra y el Subsecretario de Estado del Ejército Nacional, como Miembros; el Capitán Farmacéutico Homero Pérez Contreras, E. N., y el Alférez de Navío Enrique Teodoro Heisen, M. de G., como Asesores Técnicos; y el Segundo Teniente Estenio Antonio Rodríguez Juan, E. N., como Secretario.

Art. 2.— Quedan modificados en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 5349, de fecha 30 de noviembre de 1959, y 7833, del 15 de marzo de 1962, y sus modificaciones.

Art. 3.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 119^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY

Presidente de la República
y del Consejo de Estado.



Decreto N° 8489, que deroga el Decreto No. 5205, de 1959, que concede la naturalización dominicana privilegiada al señor Gerardo Fuentes Gazmuri.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8489

CONSIDERANDO que la naturalización dominicana privilegiada concedida al señor Gerardo Fuentes Gazmuri le fue otorgada únicamente en premio a los actos que éste realizó en apoyo y defensa de la pasada tiranía.

VISTA la Ley N° 1613, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto N° 5205, de fecha 6 de octubre del 1959, que concede la naturalización privilegiada al señor Gerardo Fuentes Gazmuri.

Art. 2.— Enviase a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 119° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.



Decreto N° 8492, que Jubila con pensión del Estado a los señores Domingo Domínguez Serrano y Adolfo Febrillet Mejía

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8492

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Domingo Domínguez Serrano, una pensión del Estado de Noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales; y

b) Al señor Adolfo Febrillet Mejía, una pensión del Estado de ochenticinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, años 119° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado,



Decreto N^o 8493, que concede jubilación del Estado al señor Lic. A. Apolinar Morel.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8493

VISTA la Ley N^o 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la Jubilación y le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al Lic. A. Apolinar Morel.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, años 119^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado,



Decreto N° 8495, que otorga el exequátur de Notario Público a la Doctora Vannesa Elvira del Socorro Vega Acevedo de Bonnelly.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8495

VISTA la Ley del Notariado N° 770, del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a la Dra. Vannesa Elvira del Socorro Vega Acevedo de Bonnelly, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de Santiago, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 119° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado



Decreto N° 8496, que concede indulto a varios presos.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8496

En ejercicio de las facultades que le confieren el inciso 26 del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, y el Art. 116 (Transitorio) de la misma, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Andrés Avelino Herrera, Juan Danilo Bonilla Morel, Lorenzo Castillo, Juan Bta. Concepción Ramírez, Porfirio Rafael Chávez, Andrés Durán, Anibal Félix, Juan Fco. Medrano Contreras, Luis E. Ortiz, Francisco Antonio Robles, Ana López, Alejandrina León Figueroa, Alfonso Batista, Angel P. Pérez Santos, DE LA PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA; Gil Augusto Valenzuela Ventura, Eusebio Volquez, DE LA CARCEL PUBLICA DE BARAHONA; José Cabrera, Manuel Morillo Beltré, DE LA CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA; Ernesto Ramírez, Víctor Durán Valenzuela, DE LA CARCEL PUBLICA DE LA VEGA.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometen actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.



Art. 3.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 16 de Agosto del año en curso.

Art. 4.— El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

NOTA: El presente Decreto fue publicado en el diario "El Caribe", del día 15 de Agosto de 1962.

República Dominicana

SERVICIO JUDICIAL

Oscar Ramón, Secretario de la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, CERTIFICA: que en los archivos a su cargo existe un auto de CONTUMACIA que dice así.

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA:

Nos, Dr. Jacobo Alberto Simón M., Juez-Presidente de la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistidos de nuestro Secretario,

VISTO: el proceso instruido a cargo del nombrado José Penzo Lodier, inculpado del crimen de falsedad en escritura pública y uso de documento falso en perjuicio de la Dirección General de la Cédula Personal de Identidad y del delito de estafa en perjuicio de Michel Frenkiel.



ATENDIDO: a que el nombrado José Penzo Lodier está prófugo de la Justicia y no se ha presentado dentro de los 10 días de la notificación que se le hizo en la puerta del Palacio de Justicia de esta ciudad, por no tener domicilio conocido, de la providencia Calificativa dictada por el Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción de este Distrito Judicial, en virtud de la cual se le enviaba por ante el Tribunal Criminal, por el crimen arriba mencionado, para ser juzgado con arreglo a la Ley;

VISTOS: los artículos 230, 334 y 335 del Código de Procedimiento Criminal.

MANDAMOS Y ORDENAMOS :

PRIMERO: Que el nombrado José Penzo Lodier, de genera es ignoradas, se presente a la Justicia en el término de diez días, a contar de la publicación del presente auto, bajo apercibimiento de que está declarado rebelde a la Ley, que sus bienes serán secuestrados durante el mismo tiempo, le será prohibida toda acción en Justicia, que se procederá contra él ya que toda persona que sepa donde se hallare dicho acusado, estará en la obligación de indicarlo;

SEGUNDO: Que el presente auto sea publicado en la Gaceta Oficial y comunicado al Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, para ser enviado al Registro Civil, fijado en la sala de audiencia de este Tribunal, en la puerta del último domicilio del acusado, en el local del Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción de este Distrito Judicial, conforme lo indica el Art. 335 del Código de Procedimiento Criminal.

DADO en nuestro Despacho, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de agosto del año mil novecientos sesentidos.

Dr. Jacobo Alberto Simón M.,
Juez-Presidente.

Oscar Ramón,
Secretario



Certifico que la presente copia es fiel y conforme a su original, la cual expido en Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de agosto del año mil novecientos sesentidos.

OSCAR RAMON,
Secretario.

República Dominicana
SERVICIO JUDICIAL

SEGUNDA CAMARA PENAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LA VEGA, R. D.

AUTO NUM. 76.

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA:

NOS, DOCTOR FRANCISCO JOSE NUÑEZ GOMEZ, Juez de la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, asistido del infrascrito Secretario.

VISTO: el proceso instruido a cargo de los nombrados ANTONIO GUZMAN PAULINO, APOLINAR GUZMAN (A) POLIN, ARISTIDES TORIBIO, PEDRO JUAN GARCIA Y JUAN ORTEGA, inculpados del Crimen de Robo de Animales en los Campos; ELADIO ROSARIO, Y RAMON GOMEZ, inculpados de complicidad de Robo de animales en los campos; GERONIMO MARIA Y AGUSTIN TORIBIO, inculpados de tentativa de Robo de animales en los campos, en perjuicio de ANA ISIDRA RODRIGUEZ VIUDA SIMO, la Sucesión Mejía y Salvador Jiménez.

ATENDIDO: a que los acusados APOLINAR GUZMAN (A) POLIN, JUAN ORTEGA Y RAMON GOMEZ se encuentran prófugos sin que haya podido ser aprehendidos y sin que se hayan presentados para ser juzgados.

VISTO: el artículo 334 del Código de Procedimiento Criminal.

RESOLVEMOS :

PRIMERO: MANDAR Y ORDENAR, como al efecto MANDAMOS Y ORDENAMOS, que los acusados APOLINAR GUZMAN (A) POLIN, ARISTIDES TORIBIO, JUAN ORTEGA Y RAMON GOMEZ, actualmente prófugos de la Justicia se presenten en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la Publicación de este AUTO, para ser Juzgados por ante la Segunda Cámara Penal del Distrito Judicial de La Vega, por el Crimen de Robo de Animales en los campos, en perjuicio de Ana Isidra Rodríguez Viuda Simó, la Sucesión Mejía y Salvador Jiménez, so pena de declararlos rebeldes a la Ley, suspenso de sus derechos de Ciudadanos y puesto bajo secuestro sus bienes durante la instrucción de la CONTUMACIA, denegándoseles durante el mismo tiempo toda acción en Justicia y procediéndose contra ellos conforme a la Ley.

SEGUNDO: MANDAR Y ORDENAR, como al efecto MANDAMOS Y ORDENAMOS a toda persona que tenga conocimiento del lugar en que se hallaren los expresados acusados, indicar a la mayor brevedad y a quien corresponda, ese lugar.

TERCERO: DISPONER, como al efecto DISPONEMOS, que se comunique por Secretaría el presente AUTO al Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial, a fin de que el mismo sea publicado en la Gaceta Oficial y fijado en el último domicilio de los acusados, en el Juzgado de Paz de esta Ciudad y en la sala de audiencia de esta Segunda Cámara Penal, enviándosele además copia al Director del Registro Civil del domicilio de los contumaces.

DADO: en nuestro Despacho, en la Ciudad de La Vega, hoy día veintiún (21) del mes de Agosto del año Mil novecientos sesenta y dos (1962), años 119º de la Independencia y 100º de la Restauración.

Dr. Francisco José Núñez Gómez
Juez de la Segunda Cámara Penal.

Manuel Valencia Castro,
Secretario.



República Dominicana
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SAN CRISTOBAL.

NUM. 302.

Nos, Dr. Máximo Puello R., Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, asistido del infrascrito secretario;

VISTO: El proceso seguido contra el acusado Isidro de la Rosa, dominicano, mayor de edad, soltero, no porta cédula, residente en la Sección Hatillo de este Municipio, como autor del crimen de "robó de noche en casa habitada", en perjuicio de Altagracia Domínguez Vda. Pérez, Miguel Angel Sánchez y Consuelo Aliés, enviado a este Tribunal en atribuciones criminales;

VISTO: el oficio N^o 37 de fecha 9 del mes de julio del año 1962, del Oficial Encargado de la Cárcel Pública de San Cristóbal, al Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial;

CONSIDERANDO: Que comprobada la fuga del mencionado Isidro de la Rosa, de la Cárcel Pública de San Cristóbal, en fecha 21 del mes de mayo del año 1962, tomando éste como medida romper una varilla de la celda número tres, por la parte trasera, quien se encontraba preventivo bajo la acusación del referido crimen "robo de noche en casa habitada".

Por tales motivos y vistos los arts. 334 y siguientes del Código de Procedimiento Criminal:

R E S O L V E M O S :

PRIMERO: REQUERIR, como al efecto requerimos al nombrado Isidro de la Rosa, para que se presente ante este Tribunal, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a la ley y sus consecuencia legales;

SEGUNDO: ORDENAR, que el presente auto sea publicado en uno de los periódicos de la localidad, si lo hubiere o en uno del lugar más cercano;

TERCERO: Que sea fijado en la puerta del domicilio del acusado, en la del Juzgado de Paz del Municipio de San Cristóbal y en la Sala de Audiencia del Tribunal de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

DADO por nos en San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año mil novecientos sesentidos (1962).

Dr. Máximo Puello R.,
Juez de Primera Instancia.

Marcelino Pérez
Secretario

República Dominicana
SERVICIO JUDICIAL

AUTO CRIMINAL N° 73.

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA:

Nos. Dr. Fernando A. de los Santos C., Juez de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, asistido del infrascrito Secretario;

VISTO el proceso instruido a cargo del nombrado Antonio Olivo, acusado del crimen de robo de noche haciendo uso de llaves falsas en perjuicio del señor Antonio Pérez;

ATENDIDO: a que el acusado Antonio Olivo se encuentra prófugo sin que haya podido ser aprehendido y sin que se haya presentado para ser juzgado;

VISTO: el artículo 334 del Código de Procedimiento Criminal;



R E S O L V E M O S :

PRIMERO: MANDAR y ORDENAR, como en efecto MANDAMOS y ORDENAMOS, que el acusado Antonio Olive actualmente prófugo de la justicia, se presente en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de este auto para ser juzgado por ante la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, por el crimen de robo de noche haciendo uso de llaves falsas en perjuicio del señor Antonio Pérez so pena ser declarado rebelde a la ley, suspenso en el ejercicio de sus derechos de ciudadano y puesto bajo secuestro sus bienes durante la instrucción de la contumacia, denegándosele durante el mismo tiempo toda acción en justicia y procediéndose contra él en toda forma procedente;

SEGUNDO.— MANDAR y ORDENAR, como en efecto MANDAMOS y ORDENAMOS, a toda persona que tenga conocimiento del lugar en que se hallare el expresado acusado, indicar a la mayor brevedad y a quien corresponda, ese lugar;

TERCERO.— DISPONER como en efecto DISPONEMOS, que se comunique por Secretaría el presente auto al Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial de Santiago, a fin de que el mismo sea publicado en la Gaceta Oficial y fijado en el último domicilio del acusado, en el Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de este Municipio de Santiago y en la sala de audiencias de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, enviándose, además, copia al Director del Registro Civil del Domicilio del contumáz.

DADO, por Nos, en nuestro DESPACHO, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los VEINTE (20) días del mes de Julio de 1962, años 119 de la Independencia y 99º de la Restauración.

Dr. Fernando A. de los Santos C.
Juez Primera Cámara Penal

Roberto Aguilera C.
Secretario

República Dominicana
SERVICIO JUDICIAL

AUTO CRIMINAL N° 79.

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Nos. Dr. Fernando A. de los Santos C., Juez de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, asistido del infrascrito Secretario;

VISTO el proceso instruido a cargo de los nombrados Francisco Antonio García (a) Garciita y un tal Calamiche, acusados del crimen de robo de noche en casa habitada cometido por más de dos personas en perjuicio de los señores Marco Antonio Reyna Guzmán y José Salvador Capellán González;

ATENDIDO: a que los acusados Francisco Antonio García (a) Garciita y un tal Calamiche se encuentran prófugos sin que hayan podido ser aprehendidos y sin que se hayan presentados para ser juzgados;

VISTO: el artículo 334 del Código de Procedimiento Criminal;

R E S O L V E M O S :

PRIMERO.— ORDENAR que los acusados Francisco Antonio García (a) Garciita y un tal Calamiche, actualmente prófugos de la justicia, se presenten en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de este auto para ser juzgado por ante la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, por el crimen de robo de noche en casa habitada cometido por más de dos personas en perjuicio de los señores Marco Antonio Reyna Guzmán y José Salvador Capellán González, so pena de ser declarados rebeldes a la ley, suspensos en el ejercicio de sus derechos de ciudadano y puestos, bajo secuestro sus bienes durante la instrucción de la contumacia, denegán-



doseles durante el mismo tiempo toda acción de justicia y procediéndose contra ellos en toda forma procedente;

SEGUNDO.— ORDENAR a toda persona que tenga conocimiento del lugar en que se hallaren los expresados acusados, indicar a la mayor brevedad a quien corresponda, el lugar;

TERCERO.— DISPONER que se comuniquen por Secretaría el presente auto al Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial de Santiago, a fin de que el mismo sea publicado en la Gaceta Oficial y fijado en el último domicilio de los acusados, en el Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de este Municipio de Santiago y en la sala de Audiencia de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, enviándose además, copia al Director del Registro Civil del domicilio de los contumaces.

DADO por Nos, en nuestro DESPACHO, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana a los TREINTA (30) días del mes de julio del año 1962, 119º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Dr. Fernando A. de los Santos C.
Juez Primera Cámara Penal

Roberto Aguilera C.
Secretario

AVISO SOBRE ADOPCION

Se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 364, reformado, del Código Civil; que el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata dictó, en sus atribuciones civiles, a instancia de los esposos señores Carmelo Saverio Capobianco Di Vanna (Silverio) y Argentina Dolores Ornes Arzeno de Capobianco, domicilia-



dos y residentes en la ciudad de Puerto Plata, una sentencia de fecha veintidós de junio del año en curso, 1962, registrada, cuyo dispositivo es el siguiente:

“FALLA: que debe homologar y homologa el Acto N° uno (1) de fecha veinte y ocho de Febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho, precedentemente copiado, instrumentado por el Notario Público del Distrito Nacional, doctor Marín Pinedo Peña, y se declara que ha lugar a la Adopción que dicho acto contiene, del menor Fermín Fernández, ordenándose el cumplimiento de las demás formalidades y disposiciones requeridas por los artículos 363 y 364 del Código Civil, reformados por la Ley N° 5152, publicada en la Gaceta Oficial N° 8373 de fecha 20 de Junio del año 1959”.

Puerto Plata, R. D., cuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Lic. AMIRO PEREZ, Cédula 85, serie 37, sello 4424239—1962, abogado de los adoptantes.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS
SERVICIO DE REZAGOS

Se avisa a las personas citadas a continuación, cuyas residencias se desconocen, que en el Servicio de Rezagos de la Administración General de Correos, se hallan a su disposición, por no haberse podido localizar a los destinatarios, los siguientes Valores Declarados:

N° de V.D.	EXPEDIDOR	DESTINATARIO	EFFECTIVO REMESADO
------------	-----------	--------------	-----------------------

28924	Raolón A. Tavárez,	Antonia Rodríguez,	
	Santo Domingo.	San J. de las Matas	RD\$11.50



30058	Antonia Rivera, Santo Domingo.	Ana Luisa Rivera, Santiago.	RD\$10.00
30191	Rolando T. Miguel Santo Domingo.	Fermin Parra, Santiago.	RD\$ 4.00
30053	Lina Tejada Santo Domingo	Abelardo Tejada Santiago	RD\$ 2.00
381	Rafaela Cruz, Santo Domingo.	Plasina Vargas, Pto. Plata.	RD\$ 5.00
1150	Luis G. Hernández, Santo Domingo	Antonia Acevedo, Guananico.	RD\$ 5.00

Se comunica asimismo a los interesados que si dentro de los 180 días después de la publicación de este aviso, no son procurados los expresados valores, ingresarán éstos a los fondos del Estado como Rentas Postales, de conformidad con lo que dispone el Art. 23 del Reglamento N° 4332, para el intercambio de cartas con Valores Declarados.

DR. ALEJANDRO A. ASMAR SANCHEZ,
Administrador General de Correos

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS
SERVICIO DE REZAGOS

Se avisa a las personas citadas a continuación, cuyas residencias se desconocen, que en el Servicio de Rezagos de la Administración General de Correos, se hallan a su disposición, por no haberse podido localizar a los destinatarios, los siguientes Valores Declarados:

N° de V.D.	EXPEDIDOR	DESTINATARIO	EFFECTIVO REMESADO
281	Rafael Guzmán Sto. Domingo	Rafaela Bonilla Sto. Domingo	RD\$ 5.00



3605	Lidia Peña Sto. Domingo	Efigenia Gertrudis Villa Rivas	RD\$ 5.00
427	Justo Castillo Sto. Domingo	Gino Gratini Samaná	RD\$11.00
2373	Rufina de los Santos	Marianela Piñeiro	
	Maria T. Sánchez	Santo Domingo	RD\$ 4.00
8378	Anibal Ramírez Sto. Domingo	Inginio Caraballo Seybo	RD\$10.00
5752	Enemencio Pla- sencia Sto. Domingo	Juan Hernández Guayacanes	RD\$ 2.00

Se comunica asimismo a los interesados que si dentro de los 180 días después de la publicación de este aviso, no son procurados los expresados valores, ingresarán éstos a los fondos del Estado como Rentas Postales, de conformidad con lo que dispone el Art. 23 del Reglamento N° 4332, para el intercambio de cartas con Valores Declarados.

DR. ALEJANDRO A. ASMAR SANCHEZ,
Administrador General de Correos



GACETA OFICIAL

Santo Domingo, Rep. Dominicana, 28 de Febrero de 1962.

SUMARIO :

Actos del Poder Ejecutivo

Dec. N° 7092, que nombra al Dr. Alejandro A. Espaillat Grullón Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en Bélgica.—Dec. N° 7179, que otorga la Orden al Mérito "14 de Junio" a varios oficiales del Ejército Nacional.—Dec. N° 7292, que concede la naturalización dominicana al Sr. Eleodoro Romero Calvo.—Dec. N° 7339, que otorga la Orden del Mérito "14 de Junio", a varios miembros de la Policía Nacional.—Dec. N° 7357, que deroga el Decreto N° 7297, del 20 de noviembre de 1961, que nombra al señor Pedro V. Trujillo Molina, Ministro Consejero de la Embajada de la República en la República Federal de Alemania.—Dec. N° 7366, que cancela los nombramientos que invisten a los señores Luis José León Estévez, José Alfonso León Estévez y Gilberto Sánchez Rubirosa como Coroneles de la A. M. D.—Dec.

(Pasa a la página 2)



SUMARIO (continuación)

Nº 7409, que Jubila a la Sra. Gladys María Quezada Hoepelman de Cometto.—Dec. Nº 7410, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pedernales a donar un solar del Estado Dominicano.—Dec. Nº 7411, que autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de Santiago Rodríguez, Monte Plata y Enriquillo a vender sendas porciones de terrenos de su propiedad.—Reglamento Nº 7412, para el uso del combustible denominado Gas Oil (Diesel Oil) destinado a la explotación Agrícola y Bombeo de agua para fines de riego.—Dec. Nº 7413, que nombra Inspector General de la Policía Nacional al Teniente Coronel Luis Arzeno Colón, P. N., en adición a sus funciones de Jefe de la Policía Rural.—Dec. Nº 7415, que cancela el nombramiento que inviste al Sr. César A. Báez y Báez como Teniente Coronel Piloto, A.M.D.—Dec. Nº 7416, que nombra al Teniente Coronel Rafael Bienvenido Castro Ortiz, P. N., Subjefe de la Policía Nacional.—Dec. Nº 7417, que nombra al Dr. Fernando A. Correa Colón, Profesor Titular y Director de la Clínica Dental de la Facultad de Odontología de la Universidad, Decano de la Facultad de Odontología, interino.—Dec. Nº 7418, que Jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.—Dec. Nº 7421, que nombra a los Sres. Comodoro José Leandro Peña Guzmán, M. de G., y Mayor Oficial de Leyes Rogelio Augusto Jiménez Herrera, E. N., Presidente y Fiscal, respectivamente, del Consejo Permanente Superior de Guerra.—Dec. Nº 7422, que nombra al Mayor Oficial de Leyes Rogelio Augusto Jiménez Herrera, Secretario de la Junta Pro Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.—Dec. Nº 7423, que nombra al Coronel Marcos Antonio Jorge Moreno, E. N., Presidente de la Junta Pro Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.—Dec. Nº 7424, que asciende a General de Brigada Médico del Ejército Nacional al Coronel Médico José Antonio Polanco Billini.—Dec. Nº 7425, que nombra al Lic. Freddy Prestol Castillo Director General de la Reforma Agraria.—Dec. Nº 7426, que nombra al Teniente Coronel Piloto Octavio A. Barcácel Bonilla, A. M. D., Agregado Militar de la Embajada de la República en Madrid, España.—Dec. Nº 7427, que cancela los nombramientos que invisten a los Sres. J. Arismendi Trujillo M., como Teniente General, E. N., Dr. Luis R. Trujillo M., como General de Brigada, E. N.; Luis Trujillo Reynoso, como General de Brigada, E. N.; César A. Oliva García, como General de Brigada, E. N.; y Leonidas Rhadamés Trujillo M., como Capitán, A. M. D.—Dec. Nº 7428, que deroga el Dec. Nº 6981, del 1ro. de Agosto de 1961.—Dec. Nº 7430, que nombra al Ing. J. Mauricio Alva-

(Pasa a la página 3)



SUMARIO (continuación)

rez Supervisor General de las obras de construcción de la Presa de Tavera.—Dec. N° 7431, que restablece la pensión del Estado concedida al Sr. Bernardino Vásquez López.—Dec. N° 7432, que nombra al Dr. José A. Hermida Abreu, Cónsul de la República en Milán, Italia.—Dec. N° 7434, que nombra al Teniente Coronel Gaspar Salvador Morató Pimentel, P. N., Intendente General de la Policía Nacional.—Dec. N° 7435, que nombra a los Sres. Fabio Alvarez Curiel, Cónsul General de la República en Barcelona; Mario Vallejo Lora, Cónsul en Málaga y Dr. Rafael Espailat, Cónsul en Valencia España.—Dec. N° 7436, que Jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.—Dec. N° 7437 que asigna nuevos nombres a varios Hospitales del Estado.—Dec. N° 7438, que nombra al Dr. Ernesto Sánchez Rubirosa Cónsul de la República en Cadíz, España.—Dec. N° 7440, que restablece Jubilación del Estado concedida al Lic. Leocicio Ramos.—Dec. N° 7441, que concede Jubilación del Estado a la Sra. Aleja Villanueva Pastral.—Dec. N° 7442, que modifica el Art. 1 del Dec. N° 3851, del 13 de Junio de 1958, sobre la Comisión Hípica Nacional.—Dec. N° 7443, que concede al Sr. Federico Llaverias hijo la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte Sánchez y Mella.—Dec. N° 7444, que designa con los nombres de "Fernando Taveras" y "Mencia" las colonias agrícolas Benefactor y Flor de Oro.—Dec. N° 7445, que nombra al Sr. Bernardo Bueno Gobernador Civil de la Provincia de Santiago Rodríguez.—Dec. N° 7446, que designa con nuevos nombres a varias Unidades de la Marina de Guerra.—Dec. N° 7453, que nombra al Dr. José Patxot Vallejo Ministro Consejero de la Embajada de la República en Italia.—Dec. N° 7455, que denomina "General Gregorio Luperón" el Grupo de Artillería del Centro de Enseñanza de las Fuerzas Armadas "Mayor General Fernando A. Sánchez, E. N.—Dec. N° 7458, que nombra al Dr. Nelson W. Mejía, Ministro Consejero de la Embajada de la República en España.—Dec. N° 7459, que concede el indulto a varios presos.—Dec. N° 7460, que nombra al Dr. Vinicio Batista Gobernador Civil, interino, de la Provincia de La Vega.—Dec. N° 7461, que denomina "Medalla de Alfabetización" la Medalla Trujillo de Alfabetización.—Dec. N° 7462, que concede indulto a varios presos.—Dec. N° 7463, que nombra al Prof. Angel Russo Gómez, Director General de Deportes y Educación Física.—Dec. N° 7464, que nombra los Ingenieros Juan José Mera Ortiz, Roberto Bergés Febles y Pedro Mercado Mejía, Profesores Titulares de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de San-

(Pasa a la página 4)



SUMARIO (continuación)

to Domingo.—Dec. No 7465, que concede el exequátur en favor del Sr. Charles Adam para ejercer las funciones de Cónsul de Haití en Dajabón.—Dec. No 7469, que concede Jubilación del Estado al Sr. Julio E. Bobadilla Cotes.—Dec. No 7470, que concede Jubilación del Estado al Sr. Gerardo Bobadilla.—Dec. No 7471, que nombra al Lic. Eduardo Sánchez Cabral Embajador. Representante de la República ante la OEA.—Dec. No 7472, que concede jubilación a varios antiguos servidores de la Administración Pública.—Dec. No 7473, que concede al Sr. Dr. Francisco Yélamos Romera, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.—Dec. No 7474, que autoriza al Ayuntamiento de Pedernales a vender dos solares propiedad del Municipio.—Dec. No 7476, que concede Jubilación del Estado al Sr. Miguel A. Morillo.—Dec. No 7476 bis, que nombra al Dr. Jaime Rafael Bonell Pons Cónsul General de la República en Amsterdam Holanda.—Dec. No 7477, que concede Jubilación del Estado a la Sra. Mercedes Gómez Vda. Vallejo de la Concha.—Dec. No 7477, bis, que nombra al Lic. José Manuel Reyes S. Cónsul de la República en Houston.—Dec. No 7478, que nombra al Sr. Fernando Gómez Oliver Tesorero Nacional.—Dec. No 7479, que nombra al Dr. Rafael Espaillet de la Mota Cónsul General de la República en Madrid, España, y al Sr. Mario Vallejo Lora Cónsul de la República en Barcelona.—Dec. No 7480, que concede Jubilación del Estado a la señora Gloria Garrido Poloney.—Dec. No 7482, que aumenta a RD\$100.00 la pensión del Estado concedida a la Sra. Luz Castellanos Vda. Rodríguez.—Dec. No 7483, que autoriza al Dr. Héctor Pérez Reyes, Director General de la Voz de Santo Domingo, a suscribir documentos comerciales relacionados con la empresa "Palacio Radiotelevisor La Voz Dominicana, C. por A.—Dec. No 7484, que nombra al Sr. Pedro Antonio Rodríguez Echavarría Administrador General del Banco de Reservas de la República.—Dec. No 7486, que cancela los nombramientos diplomáticos expedidos en favor de los señores Nelson Urrutia de la Rocha, Leland Rosemberg y Lucienne Dhotelle de Benitez Rexach.—Dec. No 7487, que nombra al Coronel Piloto Luis Armando Beuchamps Javier, A. M. D., Intendente General de la Aviación Militar Dominicana.—Dec. No 7489, que nombra a los Sres. Mayor Piloto Manuel E. Fernández T., A. M. D., y Coronel Carlos Ml. Simó C., E. N., Jueces del Consejo Permanente Superior de Guerra.—Dec. No 7490, que nombra al Sr. Federico Paredes Cotes, Cónsul de la República en Veladero, Haití.—Dec. No 7491, que aumenta la pensión del Estado de que disfruta el Sr. Dionisio Pieter.

(Pasa a la página 5)



SUMARIO (continuación)

Dec. No. 7492, que concede pensión del Estado al Sr. Luis Emilio Pérez (22-22).—Dec. No. 7493, que restablece jubilación del Estado concedida al Sr. Rafael Julio Sosa Ortiz.—Dec. No. 7494, que concede jubilación del Estado a 6 antiguos servidores del Estado.—Dec. No. 7497, que concede Jubilación del Estado a la Prof. Antonia Vásquez de Rodríguez.—Dec. No. 7498, que nombra al Dr. J. Marino Incháustegui Cabral, Agregado Cultural a la Embajada de la República en Madrid, España.—Dec. No. 7501, que concede Jubilación del Estado a la Sra. Cristiana Peynado de Aybar Mella y al Dr. Roque E. Bautista.—Dec. No. 7502, que Jubila con pensión del Estado al Sr. Enrique Montes de Oca.—Dec. No. 7503, que establece el horario de trabajo para el Archivo General de la Nación.—Dec. No. 7504, que deroga el Reglamento No. 8696, de fecha 1ro. de diciembre de 1952.—Dec. No. 7505, que concede Jubilación del Estado a varias personas.—Dec. No. 7506, que concede Jubilación del Estado a varias personas, y dicta otras disposiciones.—Dec. No. 7508, que designa “Dr. Ramón de Lora” el hospital Militar de la A. M. D., Dr. Iguel Brioso Bustillos.—Dec. No. 7509, que excluye la Fábrica de clavos “San Cristóbal”, de las empresas puestas bajo el Control del Gobierno por Dec. No. 7382, del 7 de diciembre de 1961.—Dec. No. 7511, que Jubila con pensión del Estado a la Srta. Lucila Ramirez García.—Dec. No. 7512, que concede indulto especial a varios presos.—Dec. No. 7513, que designa con los nombres de “Tortuguero” y “Leonor” a sendas unidades de la Marina de Guerra.—Dec. No. 7514, que reintegra a las funciones de Gobernador Civil de la Provincia Espaillat al Sr. Francisco R. Rodríguez G.—Dec. No. 7515, que concede Jubilaciones con pensión del Estado.—Dec. No. 7516, que nombra a los Sres. Dr. Angel A. Hernández Acosta y Gerardo Herasme Batista Gobernadores Civiles de las Provincias de Bahoruco y Pedernales, respectivamente.—Dec. No. 7517, que nombra varios Profesores de distintas Facultades de la Universidad de Santo Domingo.—Dec. No. 7518, que nombra al Dr. Néstor Caro Subsecretario de Estado de Interior y Cultos.—Dec. No. 7519, que nombra al Dr. Manelíx Gassó Peñeyra, Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social.—Dec. No. 7520, que nombra al Sr. Nicolás Silfa, Secretario de Estado de Trabajo.—Dec. No. 7521, que nombra a los Sres. Agrónomo Miguel A. Castero y Mario E. de Moya, Representantes de la República ante la Comisión Extraordinaria del Consejo Directivo de la FEDECAMT.—Dec. No. 7522, que concede varias Jubilaciones con pensión del Estado.—Dec. No. 7523, que concede varias Jubilaciones con pensiones

(Pasa a la página 6)



SUMARIO (continuación)

del Estado.—Decreto N° 7524, que nombra al Sr. Manuel del Cabral Cónsul General de la República en Buenos Aires, Argentina.—Dec. N° 7528, que deroga el Dec. N° 322, del 5 de noviembre de 1954, que inviste con la nacionalidad dominicana privilegiada al Sr. Leland Rosenberg.—Dec. N° 7529, que nombra al Dr. Antonio García Vásquez, Procurador General de la República.—Dec. N° 7530, que cancela los nombramientos diplomáticos que invisten a los Sres. Porfirio Rubirosa y Hans Cohn Lyon.—Dec. N° 7531, que crea e integra una Comisión con encargo de proceder al estudio de reforma y humanizar el régimen penitenciario dominicano.—Dec. N° 7532, que nombra al Dr. Bienvenido Mejía y Mejía Director General de Migración.—Dec. N° 7533, que nombra al Dr. Cristóbal Gómez Yangüela Secretario de Estado de Finanzas.—Dec. N° 7534, que nombra al Teniente Coronel Piloto Juan de los Santos Céspedes, A. M. D., Subjefe de Estado Mayor Técnico de la Aviación Militar Dominicana.—Dec. N° 7561, que inviste de Plenos Poderes al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Lic. Ambrosio Alvarez Aybar, para suscribir a nombre del Gobierno, el Convenio General para la Ayuda Económica y Técnica entre el Gobierno y los Estados Unidos de América.—Dec. N° 7562, que nombra la Representación Plenipotenciaria de la República ante la VIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Punta del Este, Uruguay.—Dec. N° 7566, que crea e integra la Comisión de Censos y Depuraciones de Reclamaciones relativa al patrimonio agrario de la Azucarera del Norte, C. por A.—Dec. N° 7567, que nombra al Sr. Lic. José R. Vicioso Bonnet Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala. Dec. N° 7568, que nombra a los Sres. Dr. José Henríquez Almánzar Primer Secretario de la Embajada de la República en Italia y Lic. Rafael Mencia Lister Ministro Consejero Secretario General de la Misión Permanente de la República ante la ONU.—Dec. N° 7569, que nombra Cónsules Generales de la República en Montreal, Ottawa, y Nueva Orleans, a los señores Juan Emilio Durán, Dr. Emile Andrés Boyrie Camps y Lic. Luis Manuel Cáceres, respectivamente.—Dec. N° 7570, que nombra al Dr. Efraín Soler Herrera Primer Secretario Encargado de Negocios a. i., de la República en Lisboa, Portugal.—Dec. N° 7571, que otorga el exequátur de Notario al Dr. Luis E. Figueroa C.—Dec. N° 7572, que nombra a los señores Dr. Joaquín Santana, Dr. Julio Raúl Estévez Cabrera y Dr. Luis Manuel Baquero, para integrar con los miembros designados, la Comisión reformadora y humanizadora del ré-



SUMARIO (continuación)

gimen penitenciario.—Dec. N° 7573, que nombra al Sr. Nilo H. Soto Cónsul de la República en Nassau.—Dec. N° 7575, que nombra al Sr. Antonio del Rosario Secretario de Estado de Trabajo.—Dec. N° 7576, que nombra a los señores Alberto Dimayo, Francisco Xavier Billini y Enrique de Castro, Gobernadores Civiles de las Provincias de San Juan de la Maguana, Peravia y El Seibo, respectivamente.—Dec. N° 7577, que nombra al Sr. Salvador Barinas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Encargado del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.—Dec.

N° 7578, que nombra al Dr. Luis Pichardo Cabral Director General de la División de Asuntos Sociales Laborales e Internacionales de la Secretaría de Estado de Trabajo.—Dec. N° 7579, que nombra al Sr. Felipe Pastoriza Neret Secretario de Primera Clase de la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.—Dec. N° 7580, que nombra al Coronel Marcos Aníbal Rivera Cuesta, E. N., Juez del Consejo Permanente Superior de Guerra.—Dec. N° 7581, que nombra al Sr. Aristides Estrada Torres, Gobernador Civil de la Provincia de Azua.—Dec. N° 7582, que otorga exequátur de

Ingeniero Civil al Ing. Manuel Augusto Báez Bello.—Dec. N° 7583 que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.—Dec. N° 7584, que otorga al Dr. Vinicio Regalado Duarte el exequátur de Abogado.—Dec. N° 7585, que nombra a los Sres. Dr. José Rafael Abinader Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, y Bolívar Báez Ortiz Director General del Impuesto sobre Beneficios.—Dec. N° 7586, que nombra al Dr. Francisco Romeo Rodríguez Gobernador Civil de la Provincia de Elías Piña.—Dec. N° 7587, que nombra al Sr. Antonio Guerrero González Cónsul de la República en Cabo Haitiano.—Dec. N° 7588, que nombra al Dr. Fernando Amiana Tió Embajador, Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Dec. N° 7590, que nombra a la Srta. Carmen Nafalia Martínez Bonilla Embajadora, Delegada Alternativa de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, y al Dr. Donatelo Herrera Embajador, Delegado Alternativo de la misma Misión.—Dec. N° 7591, que nombra al Dr. Héctor García Godoy Embajador de la República en Londres, Representante de la República ante la Reunión del Consejo Internacional del Azúcar, a celebrarse el 23 de enero de 1962.—Dec. N° 7592, que nombra al Sr. Alfredo Lebrón Pumarol Embajador en Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.—Dec. N° 7593, que nombra al Sr. Jaime Toribio Pargés Gob-



SUMARIO (continuación)

nador Civil de la Provincia de Salcedo.—Dec. N° 7594, que nombra al Dr. Mario Batlle Cónsul de la República en San Juan, P. R.—Dec. N° 7595, que nombra al Ingeniero Agrónomo Manuel de Jesús Viñas Cáceres, Subsecretario de Estado de Agricultura.—Dec. N° 7596, que nombra al Dr. Luis Fernández Martínez Presidente del Consejo Superior Directivo de la Cruz Roja Dominicana.—Dec. N° 7597, que nombra al Sr. Tomás Báez Díaz Síndico del Distrito Nacional.—Dec. N° 7598, que nombra al Sr. Manuel de Jesús Cordero Gobernador Civil de la Provincia de Dajabón.—Dec. N° 7599, que nombra al Dr. Juan Enrique Kunhardt Gobernador Civil de la Provincia de Montecristi.—Dec. N° 7600, que nombra al Lic. Manuel Ramón Cruz Díaz Gobernador Civil de la Provincia de Santiago.—Dec. N° 7602, que nombra al Teniente Coronel Piloto Angel Ramos Usera Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de la República en Washington, E. U. de A.—Dec. N° 7603, que jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.—Dec. N° 7604, que nombra al ingeniero Manuel Enrique Tavárez Espaillet Secretario de Estado de Finanzas.—Dec. N° 7605, que nombra al Embajador Lic. Luis F. Thomen, Delegado de la República ante la Conferencia de la ONU sobre el Trigo.—Dec. N° 7606, que jubila con pensión del Estado a los Sres. Lic. César A. Romano y Luis A. Marión Díaz.—Dec. N° 7607, que nombra al Sr. Norberto Matos Lorca Cónsul General de la República en Pointe-a-Pitre, Guadalupe.—Dec. N° 7608, que nombra al Coronel Rafael Adriano Valdez Hilario, A.M.D., Intendente General del Material Bélico de las Fuerzas Armadas.—Dec. N° 7610, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

Documentos Diversos

Acto de Venta en favor de la Azucarera Haina, C. por A.

CORRIGENDA

Al publicarse en la Gaceta Oficial N° 8605, de fecha 29 de septiembre de 1961, la Ley N° 5634, del 15 de septiembre de 1961, que crea el Distrito Municipal de Castañuela, en la Provincia de Monte Cristi, se deslizó una errata material consistente en la omisión de su Párrafo II, el cual se transcribe a continuación:

Párrafo II.— Las secciones de El Duro y Baitoal se reintegrarán al Municipio de Monte Cristi.



GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Juan A. Morel
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Año LXXXIII. Sto. Domingo, R.D. Feb. 28, 1962. N° 8641 (bis)

Decreto N° 7092, que nombra al Dr. Alejandro A. Espaillat Grullón Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7092

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.—El Doctor Alejandro A. Espaillat Grullón, queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bélgica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia, 99° de la Restauración y 32° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7179, que otorga el Orden al Mérito "14 de Junio a varios oficiales del Ejército Nacional

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7179.

CONSIDERANDO: Que se debe premiar y honrar tanto a los militares como a los civiles que aunque no tuvieron una participación directa en las acciones efectuadas contra los sediciosos que pretendieron turbar la paz de la República, en Constanza, Maimón y Estero Hondo, pero hicieron posible con su colaboración el triunfo de nuestras armas;

CONSIDERANDO: que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido en las Fuerzas Armadas de la República los Oficiales del Ejército Nacional que se citan en el dispositivo;

VISTA la Ley N° 5584, del 1 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Otorgar, como por el presente otorgo, la Orden al Mérito "14 de Junio", en la Primera Categoría de la clase militar, a los siguientes Oficiales del Ejército Nacional:

Mayor General	Virgilio García Trujillo,
" "	Pedro Vetilio Trujillo Molina,
" "	Francisco González Cruz,
General de Brigada	César Augusto Oliva García,
" "	Agustín Raúl Plúyer Trujillo,
" "	Félix Hermida hijo,
" "	José María Alcántara.

Art. 2.— Otorgar, como por el presente otorgo, la Orden al Mérito "14 de Junio" en la 2ª Categoría de la Clase Militar, a los siguientes oficiales del Ejército Nacional:

Coronel	Luis Rafael Trujillo Molina,
"	Felipe Antonio Jacobo,



Coronel	Juan Valenzuela,
"	Amable Romeo Trujillo Abreu,
"	Luis Emilio Trujillo Reynoso,
"	Carlos Manuel Simó Clark,
"	Enrique Torchio Román,
"	Luis Enrique Montes de Oca Desangles,
Coronel Médico	José Antonio Polanco Billini,
Teniente Coronel	Marcos Anibal Rivera Cuesta,
"	Horacio Frias,
"	Braulio Alvarez Sánchez,
"	Rafael Osvaldo Leger Báez,
"	Neit Rafael Nivar Seijas,
"	Manuel Ramón Pagán Montás,
"	José Antonio de León Grullón,
"	Francisco Armando Coradín Benezario,
"	Elio Osiris Perdomo Rosario,
"	Enrique Apolinar Casado Saladín,
"	David Armando Kushner Castellanos,
"	Rafael de Jesús Checo,
"	Julio José Mejía,
"	George Augusto Pou Fiallo,
"	Julio Antonio Soto Echavarría,
"	Miguel Angel Coroninas,
"	" Urol. Abel José González Massenet,
"	" Dent. Fernando Camino Cestero,
Mayor	Jorge Leonidas Cheng Contreras,
"	Juan Bautista Tejeda hijo,
"	Ulises del Carmen Pérez,
"	Angel Urbano Matos,
"	Jacobo Emilio Fernández Mota,
"	Ramón Antonio Caballero,
"	Julio César López Pérez,
"	Salvador Ernesto Escarraman Mejía,



Mayor	José Napoleón Fimentel Boves,
"	Generoso Gómez,
"	Carlos Vinicio Félix,
"	Geovanni Manuel Gutiérrez Ramírez,
"	Rafael Antonio Jorge Polanco,
"	Miguel Angel Alvarez Belén,
"	Edigen Nin,
" Médico	Manuel Humberto Hernández García,
" "	Jacobo Antonio Alvarez Albizu,
" "	Simón Hoffiz Fuentes,
" Ortop.	Manuel Vincitore Giannone,
" Oft. y Otor.	Francisco del Rosario Díaz Sosa.

Art. 3.— Otorgar, como por la presente otorga, la Orden al Mérito "14 de Junio", en la 3ª Categoría de la Clase Militar, a los siguientes oficiales del Ejército Nacional.

Capitán	Juan Eligio Best Molineaux,
"	Teófilo Ramón Veras,
"	Santiago Ramón Rojo Molina,
"	Enrique Ricardo Corominas,
"	Juan de Dios Sánchez,
"	Mélido Gregorio Sánchez,
"	Juan Ramón Martínez Velásquez,
"	Marcos Montás,
"	Danilo Bobadilla,
"	Ramón Vargas,
"	Orlando Trujillo Berg,
"	Delio Amado Morató,
"	Miguel Angel Bucarely Méndez,
"	Julio Ernesto Jiménez Suazo,
"	Luis Napoleón Ozuna Romanacce,
"	Antero Vizcaino,
"	Miguel Angel Peña,
"	Rogelio Augusto Jiménez Herrera,
"	Adan Hernández,
"	Luis Manuel Veras,
"	José Ramón Puente Eusebio,
"	Francisco Eugenio Aguiar Báez,



Capitán		Justo Ramírez,
"		Rafael Angel Veras Salcedo,
"		José Ernesto Cruz Brea,
"		Manuel Sánchez Guerrero,
"		Pedro Anibal Hernández
"		González,
"		Hipólito Rivera,
"		Rafael Emilio Estrella,
"		Arturo Sosa Leyba,
"		Julio Castro,
"		Rafael Arquímedes García,
"		Raudo Linó Monclús Liranzo,
"		Felino Reyes Sánchez,
"		Julio Done Martínez,
"		Brador Gómez,
"		Ramón Emilio Peña Bisonó,
"		Pompeyo Vinicio Ruiz Serrano,
"		Jorge García Colón,
"		Julio César Natera,
"		Cristian Bienvenido Valdéz
"		Puello,
"		Rafael Narciso Cornielle Montero,
"		Rafael Emilio Medina Sosa,
"		José Francisco Beato Marte,
"	"	Avilio de Jesús García,
"	"	Cayetano Antonio Fermín Vidal
"		Reyes,
"	Ing. Téc.	Rafael Augusto Cordero Mendoza
"	Técnico	Eddy Anibal Bobea Pérez,
"	de Coms.	Cristino Peña Jiménez,
"	Médico	Rafael Joaquín Paulino
"	"	Contreras,
"	"	Juan Francisco Ricardo,
"	"	Clarence Eduardo Charles
"		Dunlop,
"	Farmac.	Manuel de Jesús Rodríguez Lara,
"	Oft. y Otor.	Oscar Antonio Alvarez Curiel,
Teniente Primero		Ubaldo Alemany Valdez,
"	"	Nicolás Chireno Guerrero



Teniente Primero	Juan Francisco Reyes Fernández,
”	Tomás Vasquez Rondón,
”	Antonio Rubirosa,
”	Malaquías Jiménez,
”	José Dolores Fernández Liriano,
”	Ramón Milciades Rodríguez Vasquez,
”	Juan José Rodríguez Pérez,
”	Rafael Antonio Puente Díaz,
”	William Antonio Garnes Sepúlveda
”	Pedro Bautista Reyes,
”	Atilano Castro,
”	José Lantigua Bergés,
”	Domingo Antonio Batista Rojas,
”	Rodolfo Rosario hijo,
”	Ramón Estepan hijo,
”	Ramón Castillo Germán,
”	Mario Héctor Valerio Javier,
”	Manuel Leandro Medina,
”	Tito Livio Barinas Coiscou,
”	Abad Valdez Alvarez,
”	Juan Antonio Delgado Hernández,
”	Félix Antonio Cornelio Pérez,
”	Julio Jeremías Moquete,
”	Rafael Antonio Alegría Domínguez,
”	José Rafael Guerra,
”	Guillermo Méndez de la Cruz,
”	Juan Nepomuceno Jeréz Cruz,
”	Nicolás Rodríguez,
”	Francisco Antonio Pichardo Corniel,
”	Guillermo Núñez Zarzuela,
”	Manuel Nina Díaz,
”	Juan Hipólito Carrasco Rodríguez,
”	Juan Ildio Moquete y Moquete,
”	Hilario Liranzo,



Teniente Primero	Manuel Ramón García Germán,
" "	Abel Nicolás Martínez Rosario,
" "	Eduardo Deño Medina,
" "	Francisco Cadena,
" "	Rogelio Pérez,
" "	Rafael Villalona,
" "	José María Beras Porrata,
" "	Héctor Cabral,
" "	Pedro Rivera García,
" "	Manuel María Perelló Soto,
" "	Olivo de Jesús Figuereo,
" "	Martín de los Santos Florentino,
" "	Guarionéx Pérez Matos,
" "	Manuel Chevalier Guerrero,
" "	Agustín Pérez Naut,
" "	Marino Marcelino Salcedo,
" "	Eligio Morán López,
" "	Juan Bautista Santana Brito,
" "	Melquiades Luis Suero Rosa,
" "	Bienvenido Castillo Trujillo,
" "	Federico Antonio Tapia Cesse,
" "	Rafael Armando Inoa,
" "	Adriano Cruz Vargas,
" "	Luis Arquímedes Quero Peña,
" "	Cayetano Quezada Aybar,
" "	Mélido González Pérez,
" "	Luis Romero Martínez,
" "	Francisco Matos Gutiérrez,
" "	Eulogio Maldonado,
" "	Mario Peña Taveras,
" "	Casildo González Camilo,
" "	José Antonio Rodríguez Fernández,
" "	Marino Polonio,
" "	Manuel Cruz Sánchez,
" "	César Augusto Díaz Tavarez,
" "	Angel Remigio Taveras Gutiérrez,



Teniente Primero			Ildefonso Ureña,
"	"		Jaime Osell,
"	"		Luis Rafael Eduardo Félix Abreu,
"	"		Leovigildo Gómez Luna,
"	"		Félix Antonio Ovalles Hidalgo,
"	"	Ing. Tec.	Mélido Eduardo Marte y Carvajal,
"	"	Mec.	Octavio Américo Tejada Minaya,
"	"	B. M.	Fernando Amaury Solano Torres,
"	"	Méd.	Rogelio Cordero Castro,
"	"	"	Gabriel Arcángel Lafontaine Nuñez,
"	"	"	Máximo Enrique Mejía Read,
"	"	"	Teófilo Andrés Beato Muñoz,
"	"	"	Balbino García Olivo,
"	"	"	Fernando José Antonio Santana,
"	"	"	Bienvenido Herrera Khoury,
"	"	"	Nelson Bienvenido Peña Pérez,
"	"	"	Herminio del Orbe y del Orbe,
"	"	"	Mario Horacio Fernández Henriquez,
"	"	"	Jaime Antonio Rodríguez Rosario,
"	"	"	Luis Rafael Lugo Arvelo,
"	"	"	José Alfonso Rhadamés Cabrera Felipe,
"	"	"	Manuel Virgilio Pérez Tobal,
"	"	"	Darío Bermúdez y Peña,
"	"	"	Dimas Hernani Bobea Pérez,
"	"	"	Ernesto Zenón Ceara Viñas,
"	"	"	Javier Benzan Sierra,
"	"	"	Amilcar Medina,
"	"	"	Ignacio Coradín Castro,
"	"	"	Luis Antonio del Rosario García,
"	"	"	Efraín David Abreu Liriano,
"	"	"	Mirno Edgardo de León Montes de Oca,
Teniente Primeso Dent.			Alberto Rico hijo,
"	"	"	Plinio Hermógenes García Taveras,



Teniente Primero		Rafael Luciano Frías Machuca,
"	"	Félix Antonio Feliciano,
"	"	Pedro Alvarez de Jesús,
"	"	Nildo César de León Montes de Oca,
"	"	Juan Cuauthemoc Sanoja Aguilar,
"	"	Manuel Altagracia Morales Hidalgo,
"	"	Pedro Atilio Rodríguez Botello,
"	"	Juan Manuel Díaz Sosa,
"	"	Carlos Ruben Ballast Canario,
"	"	Juan de la Cruz Amado Abraham,
"	"	Juan Alberto Biaggi Monzon,
"	Farm.	Virgilio Homero Pérez Contreras,
"	C. M.	Cristóbal Emilio Cruz,
Teniente Segundo		Alejo Antonio Cruz Tavarez,
"	"	Nicolás Napoleón Rivas,
"	"	Epifanio Barrientos,
"	"	Cornelio Pérez Bello,
"	"	Angel María González Santiago,
"	"	Roselio Hernández Mañón,
"	"	Alfonso Hernández Olivo,
"	"	Baltazar Morantin López,
"	"	Rafael Antonio Abad Deschamps,
"	"	José Clodomiro Pérez Medina,
"	"	Oscar María Claris Soriano,
"	"	Eladio Cedano Suero,
"	"	Martin Rodríguez Estevez,
"	"	Benjamín Puello Robles,
"	"	Manuel Bienvenido Méndez Martínez,
"	"	Jesús Manuel Porfirio Mota Henriquez,
"	"	Pablo Marino Carrasco García,
"	"	Juan José Bisonó Rodríguez,
"	"	Adriano Trinidad Medina,



Teniente Segundo	Luis Francisco Israel Cepeda Bonilla,
" "	Juan Apolinar Dominguez Seijas,
" "	Sergio Rafael Frías Jiménez,
" "	Raymundo Altagracia de Vargas Casanova,
" "	Ezequiel Guevara Boys,
" "	Carlos Manuel Durán Antigua,
" "	José Rafael Boitel,
" "	Juan Nolasco Rodríguez,
" "	Garibaldi Castellanos Marte,
" "	Francisco Apolinar Bretón Nuñez,
" "	Cecilio Enrique Arturo Sosa Mella,
" "	César Augusto Pomarez Cruz,
" "	Manuel Mariano Charon Sánchez,
" "	Enrique González,
" "	Candelario Cabrera,
" "	Marcelino Sánchez,
" "	José Victor Cuesta Lara,
" "	Plinio Adolfo Trujillo Cabrera,
" "	Angel Bolivar Calderón,
" "	Emilio Alberto Jiménez Herrera,
" "	Luis Ramón Cotes,
" "	Miguel Angel Jiménez Moquete,
" "	Aquilino Collado Gutiérrez,
" "	Amado Rafael Nuñez Fanini,
" "	Rolando Alcides Pascual Peña,
" "	Rumualdo Ricardo Pérez,
" "	Manuel Antonio Guzmán Morel,
" "	Antonio Rosario Japa,
" "	Domingo Andújar Grullón,
" "	Efraín Arias,
" "	Emilio Armando Morel,
" "	Nestor Pérez Matos,
" "	Neftalí Machuca Nina,
" "	José Manuel Miguel Peña Pereyra,



Teniente Segundo	Vicente Mercedes Gil,
" "	Tulio Manuel Prenz Villalona,
" "	José Pulinario Rosa,
" "	Efraín Sabino,
" "	José Altagracia Santana,
" "	José Agustín Sánchez,
" "	Teófilo Antonio Collado Trujillo,
" "	Miguel Collado Trujillo,
" "	Félix Suero Santos,
" "	Taurino Félix Guerrero,
" "	Cristóbal Cohén,
" "	Victor Nuñez,
" "	Cruz Hernández,
" "	Gabriel Marcano,
" "	Bruno Antonio Romero,
" "	Angélico Encarnación Calderón,
" "	Belarminio Fernández,
" "	Juan Matías Quiñones,
" "	Emiliano Ureña Martínez,
" "	Pedro Gómez,
" "	Juan Antonio Duvergé,
" "	Benancio García,
" "	José Calazán García Pérez,
" "	Anibal González,
" "	Reynaldo Rolando Ramos Santana,
" "	Domingo Ascencio Perdomo,
" "	Aurelio Vargas Veras,
" "	Juan Roso,
" "	Hermenegildo Alvarez Castro,
" "	Félix Mariano Batista,
" "	Juan Nicolás Marte Jiménez,
" "	Juan Emiliano Infante Rosario,
" "	Federico Canelo Rodríguez,
" "	Samuel Pereyra,
" "	Bienvenido Castro,
" "	Teódulo Pérez Perdomo,
" "	Rodolfo García,



Tenien.	Segundo	
"	"	Quirico Bernabel Cruz,
"	"	Napoléon Martínez,
"	"	Horacio Medrano,
"	"	Teófilo Guzmán Bretón,
"	"	Herminio Encarnación,
"	"	Manuel de Jesús Tejada,
"	"	Félix Ramón Acosta,
"	"	Héctor Emilio Conde Espino,
"	"	Salvador Catano,
"	"	Juan Méndez Rivas,
"	"	José Antonio Peralta Monegro,
"	"	Bienvenido Ruiz Mancebo,
"	"	Nestor Domingo Pimentel García,
"	"	Randolfo Nuñez Vargas,
"	"	Berto Gabriel Genao Frías,
"	"	Dante Antonio Ortiz Vidal,
"	"	José Francisco Guzmán Jorge,
"	"	Gerardo Antonio Brito,
"	"	José René Jiménez Germán,
"	"	José Ramón Mejía Dominguez,
"	"	Luis Molina Almonte,
"	"	Eduardo Rafael Felix Abreu,
"	"	Porfirio Astacio Mieses,
"	"	Juan Bautista Deño Suero,
"	"	Tommy Rafael Fernández Alarcón,
"	"	José Aníbal Noboa Garnés,
"	"	Máximo Andrés Santana Fondeur,
"	"	César Nicolás Ramírez Alcántara,
"	"	Gerónimo Peña Pérez,
"	"	Aurelio Augusto del Rosario y Polanco,
"	"	José Lisandro Muñoz Reyes,
"	"	Juan Francisco Rodríguez Dominguez,
"	"	Hernán Lluberes Reyes,
"	"	Rafael Morillo Santos,
"	"	Jesús María Pérez Quezada,



(Teniente Segundo	Salomón Bastardo Díaz,
" "	Amado Guzmán Paulino,
" "	Luis Enrique Pérez,
" "	Eduardo Reynoso Pérez,
" "	Manuel Horacio Arias Jiménez,
" "	Angel María Camacho Arias,
" "	José Altagracia Medina,
" "	Prebisterio Mercedes Gil,
" "	Napoleón Enrique Machuca de León,
" "	Pedro Hidalgo,
" "	Elpidio Polanco,
" "	Rafael Cervantes Ramírez Castillo,
" "	Nestor Darío Aybar Carreras,
" "	Manuel Mejía Martínez,
" "	Guarionex Almonte Horton,
" "	José Oscar Peralta Gómez,
" "	Ricardo Urbáez Rodríguez,
" "	José Arnaldo Tapia Cesse,
" "	Manuel Justo,
" "	Enrique Lora Brea,
" "	Alejandro Vasquez Franco,
" "	Rafael de Jesús Ramos Paulino,
" "	Osvaldo Prenz Villalona,
" "	Salvador Enrique Vasquez,
" "	Eliás Valentín Carmona,
" "	José Altagracia Rivera Cuesta,
" "	Federico Peñín Morel,
" "	Narciso Elio Bautista,
" "	Andrés Peguero,
" "	Amelio Rodríguez de Oleo,
" "	Angel Luis Ruiz Silvestre,
" "	Flavio Antonio Rodríguez Molina,
" "	Tomás del Orbe Fernández,
" "	Graciliano Rivera Peña,
" "	Julio Cuevas Santana,



Teniente Segundo	Angel María Cruz,
" "	Manuel Ruiz,
" "	Otilio Rodríguez Santos,
" "	Bartolo Trinidad Mauricio,
" "	Marcos Darío Solís Comas,
" "	Cristóbal Brito,
" "	Antonio Santana,
" "	Victor Manuel Mora,
" "	Pedro Gutiérrez,
" "	Isidro María Acosta Infante,
" "	Félix Zapata Brito,
" "	Leonidas Mateo de los Santos,
" "	Juan Bautista Peña Holguín,
" "	Carlos Almonte Reyes,
" "	Casimiro Ogando Mora,
" "	Ramón Benedicto Pérez,
" "	Jesús María Batista Paredes,
" "	Gilberto Emilio Pérez,
" "	José Altagracia Castro Pimentel,
" "	Manuel Terrero Sánchez,
" "	Bienvenido Sosa Urbáez,
" "	Apolinar Asiático Burgos,
" "	Augusto Almonte Frías,
" "	Rafael Canuto Ureña Rubiera,
" "	Arcadio Berroa Familia,
" "	Manuel Armando Ramos López,
" "	Manuel de Jesús García,
" "	Angel María Volquez Mancebo,
" "	Marcos García Taveras,
" "	Herminio Santana,
" "	Belarminio Guzmán Mariñe,
" "	Francisco Israel Vasquez Cuevas,
" "	Pedro William Rincón Padua,
" "	Alvaro Durán Paredes,
" "	Manuel de Jesús Rosario Cabrera,
" "	Ciprián Durán Paredes,
" "	Alcedo Antonio Abreu,
" "	Luis María Mateo Rodríguez,
" "	Darío Aristy Calvo,



Teniente Segundo	Federico Hernández Alcántara,
" "	Beato Beatríz Mota Pastrano,
" "	Clemente Martínez y Martínez,
Teniente Segundo Méd.	Rafael Antonio Cruz Aracena,
" "	Domingo Antonio Castillo González,
" "	Joaquín Altagracia Lora Castro,
" "	José Antonio Marmolejos Castellanos,
" "	Rafael Miqui Díaz,
" "	Lorenzo Antonio Almonte Luciano,
" " Dent.	Pedro Juan Thomas Jaquez,
" " Prot.	Pedro Pab'o Peralta Camarena,
" " B. M.	Luis Eduardo Espinal,
" " Coms.	Julio Ramírez Rodríguez,
" " Téc.	Aníbal Suero Valentín,
" " Mec.	Teodoro Tapia Hernández,
" "	Antonio Trinidad Ledesma.

Art. 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7292, que concede la naturalización dominicana al señor Eleodoro Romero Calvo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7292.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría



de Estado de Interior y Cultos ha elevado el señor Eleodoro Romero Calvo, de origen y nacionalidad española, mayor de edad, portador de la cédula personal de identidad N° 13632, serie 10, con sello hábil para el año en curso N° 41485, casado, de ocupación obrero, domiciliado y residente en la casa N° 52 de la calle 16 de Agosto, de la ciudad de Azua, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la nacionalidad dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo la naturalización dominicana al señor Eleodoro Romero Calvo, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Azua; previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia, 99° de la Restauración y 32° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7339, que otorga la Orden del Mérito "14 de Junio", a varios miembros de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7339.

CONSIDERANDO: Que se debe premiar y honrar tanto a los militares como a los civiles que aunque no tuvieron una participación directa en las acciones efectuadas contra los sediciosos que pretendieron turbar la paz de la República, en Constanza, Maimón y Estero Hondo, pero hicieron posible con su colaboración el triunfo de nuestras armas;

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido en las Fuerzas Armadas de la República los Miembros de la Policía Nacional que se citan en el dispositivo;

VISTA la Ley N° 5584, del 21 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Otorgar, como por el presente otorgo, la Orden al Mérito "14 de Junio", en la Segunda Categoría de la clase militar al Teniente Coronel Rubén Antonio Tapia Cesse, P. N.

Art. 2.— Otorgar, como por el presente otorgo, la Orden al Mérito "14 de Junio", en la Tercera Categoría de la clase militar a los siguientes Oficiales de la Policía Nacional:

Capitán	Roselio Veras Ramírez,
1er. Teniente	Ramón Balbuena Rosario,
2do. Teniente	Lorenzo Rosario Rozón.



Art. 3.— Otorgar, como por el presente otorgo, la Orden al Mérito "14 de Junio", en la Cuarta Categoría de la clase militar a los siguientes Miembros de la Policía Nacional:

Sgto. Mayor	Bernardino Javier Martínez,
" de A&C	Porfirio Antonio Quezada Durán,
Sargento	Eliseo Santana Pacheco,
"	León Parra Padilla,
"	Rafael Gerónimo Moreno,
Cabo	Fernando Hernández Hernández,
"	Antonio Ventura Reyes,
Raso	Ramón Ramírez Rodríguez,
"	Juan Oliyo Pérez González,
"	Domingo Antonio Martínez
"	López,
"	Francisco Reyes Guzmán,
"	Alberto Rosario Ureña,
"	Santamaría Reynoso María,
"	Juan Pablo Morales Taveras,
"	Manuel de Js. Ureña Ramírez,
"	Bartolo Diógenes Rodríguez
"	Nuñez,
"	Intervenido Terrero Sánchez,
"	José Bolívar Santana Cuevas,
"	Alejandro de la Paz de León,
"	Manuel Medina Feliz,
"	Luis García María,
"	Cristóbal Fidencio Montás
"	Ramírez,
"	Antonio Ortiz Ovando,
"	Arcadio Antonio Bello
"	Gutiérrez,
"	Antonio Sigfredo Rosa Alberto,
"	Delfín Antonio Then Amparo,
"	Julián Bied Reyes,
"	Pascual Coronado Rosario,



"	Armando Arismendy Díaz Inoa,
"	Ramón María Díaz Ureña,
"	Felipe Antonio Dolores Soler,
"	Andrés Miguel Francisco Cabrera,
"	Eligio Rafael García Santana,
"	Agripino Guerra Rodríguez,
"	Raymundo Hernández Ortega,
"	Rafael Antonio Martínez Frías,
"	León Morales Juan,
"	Mariano Nova García,
"	Hilario Antonio Nuñez Fernández,
"	Cristóbal Bartolomé Ozuna Mota,
"	Miguel Angel Tejada Nuñez,
"	Salvador Terrero Medrano,
"	Sergio Antonio Ureña Peña,
"	Luis Alberto Veras Peña,
"	Claudio Viloria Bello,
"	Genaro de Js. Céspedes Correa,
"	Trajano Méndez Méndez,
"	Dionel Juan de Dios Hernández R.
"	Ventura Restituyo Reyes,
"	Jesús María Roberto Tavarez
"	Tavarez,
"	Feliciano Veras Tavarez.

Art. 4.— Enviése a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7357, que da a conocer el Decreto No. 7297, del 20 de noviembre de 1961, que nombra al señor Pedro V. Trujillo Molina Ministro Consejero de la Embajada de la República en la República Federal de Alemania.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7357

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 7297, de fecha 20 de noviembre del 1961, que nombra al señor Pedro V. Trujillo Molina, Ministro Consejero de la Embajada de la República en la República Federal de Alemania.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7366, que cancela los nombramientos que invisten a los señores Luis José León Estévez, José Alfonso León Estévez y Gilberto Sánchez Rubirosa como Coronales de la A. M. D.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7366

VISTA la solicitud elevada por el Jefe de Estado Mayor



de la Aviación Militar Dominicana, fechada noviembre 21 del año en curso;

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 4.31, del 1ro. de septiembre de 1957;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan cancelados los nombramientos que invisten a los señores Luis José León Estévez, José Alfonso León Estévez y Gilberto Sánchez Rubirosa como Coroneles de la A. M. D.

Art. 2.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER,

Decreto N° 7409, que Jubila a la señora Gladys María Quezada Hoelpman de Corletto.

JOAQUÍN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7409

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones Civiles del Estado, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Gladys Mari^a Quezada Hoepelman de Corletto, y le asigno una pensión del Estado de RD\$125.00 mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 7410, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pedernales a donar un solar del Estado Dominicano.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7410.

VISTA la Resolución Nº 17-61, de fecha 16 de noviembre de 1961, del Ayuntamiento del Municipio de Pedernales;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Pedernales a donar al Estado Dominicano un solar de su propiedad con un área de 180 metros cuadrados, el cual será utilizado por la Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social, para la construcción de un edificio para el Establecimiento de Alimentación Complementaria de la mencionada ciudad.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto Nº 7411, que autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de Santiago Rodríguez, Monte Plata y Enriquillo a vender sendas porciones de terrenos de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7411.

VISTAS las comunicaciones Nos. 318, de fecha 2 de noviembre de 1961, suscrita por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Rodríguez; 1035, 1091 y 1092, de fechas 2, 16 de noviembre de 1961, respectivamente, suscrita por el Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata; y 123, de fecha 15 de noviembre de 1961, suscrita por el Ayuntamiento del Municipio de Enriquillo;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artícu-



lo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo a los Ayuntamientos de los Municipios de Santiago Rodríguez, Monte Plata y Enriquillo a vender sendas porciones de terrenos de su propiedad, de acuerdo con los detalles que se indican a continuación:

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO RODRIGUEZ:

Venta al señor Cayetano de la Cruz, de un solar, ubicado en la calle José Cabrera, con un área de 263.99 metros cuadrados, por el precio de RD\$132.00, enmarcado dentro de las siguientes colindancias: al Norte, sucesores de Benigno Fanfán; al Sur, solar propiedad del Ayuntamiento; al Este, propiedad de Emilio Diloné y al Oeste, calle José Cabrera.

AYUNTAMIENTO DE MONTE PLATA:

a) Venta al señor Julio Oscar Brea Peguero, de una porción de terreno de 40 tareas ubicada en la Sección El Centro, con los siguientes linderos: al Norte, Juan Herrera; al Sur, Julio Cleto; al Este, Dr. Cesáreo A. Contreras y al Oeste, Julio Cleto, por la suma de RD\$80.00;

b) Venta al Dr. Dimas Bolívar García V., de una porción de terreno de 40 tareas ubicada en la Sección El Centro, con los siguientes linderos: al Norte, Felipa Castro; al Sur, carretera Monte Plata-Guanuma; al Este, Félix Camilo Brito y al Oeste, Felipa Castro, por la suma de RD\$80.00; y

c) Venta a los Dres. Quirico V. Restituyo Vargas y Dimas Bolívar García V., de una porción de terreno de 216 tareas, ubicada en el paraje Otaña, Sección El Centro, con los siguientes linderos: al Norte, Esteban Moreno; al Sur, Felipa Castro; al Este, Luis Guzmán y Manuel Abreu y al Oeste, Tomás Vargas, por la suma de RD\$432.00.



AYUNTAMIENTO DE ENRIQUILLO:

Venta al Rev. Alberto Martínez Lugo, del solar N° 3, Manzana N° 54 del Distrito Catastral N° 1, ubicado en la calle en proyecto, con un área de 358.48 metros cuadrados, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, solar N° 5; al Sur, calle en proyecto; al Oeste, solar N° 9; y al Este, solar N° 7, por la suma de RD\$86.70.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Reglamento N° 7412, para el uso del combustible denominado Gas Oil (Diesel Oil) destinado a la explotación Agrícola y Bombeo de agua para fines de riego.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7412.

VISTO el artículo 3 de la Ley N° 5671, de fecha 15 de noviembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLE
DENOMINADO GAS OIL (DIESEL OIL) DESTINADO
A LA EXPLOTACION AGRICOLA Y BOMBEO DE AGUA
PARA FINES DE RIEGO.

Art. 1.— Toda persona dedicada a la explotación agrí



cola que requiera hacer uso del combustible denominado Gas Oil (Diesel Oil), con la finalidad exclusiva de utilizarlo en los tractores empleados con fines agrícolas o en los motores utilizados en el bombeo de agua para fines de riego, solicitará a la Secretaría de Estado de Agricultura la exoneración de la cantidad de combustible necesario para la faena que vaya a realizar.

Si el combustible está destinado a ser usado en el bombeo para fines de riego, el interesado deberá señalar:

- 1.— Fuente de abastecimiento de agua;
- 2.— Area de la parcela destinada a la irrigación en hectáreas o tareas;
- 3.— Lugar de ubicación de la parcela a irrigar;
- 4.— Clase de cultivo a que se encuentra destinada o al cual va a ser destinada;
- 5.— Marca y serie de las bombas instaladas o a instalarse;
- 6.— Marca, Serie y Potencia en H.P. del motor de la bomba;
- 7.— Altura total de bombeo (Succión más impulsión);
- 8.— Frecuencia estimada de cada reguío.

Si el combustible está destinado a ser usado en tractores para fines de labores agrícolas, el interesado deberá señalar:

- 1.— Ubicación de la parcela que va a ser destinada a los trabajos de mecanización agrícola;
- 2.— Propietario de dicha parcela o de la persona encargada de la misma y a cuyo nombre se van a realizar los trabajos que requieran el uso de tractores;
- 3.— Area de la parcela en hectáreas o tareas;
- 4.— Trabajo a realizar;
- 5.— Marca, Serie y Potencia en H.P. del tractor a usar;



6.— Nombre del propietario del tractor.

Art. 2.— El Gas Oil que sea exonerado en virtud de la Ley N° 5671, de fecha 15 de noviembre de 1961, deberá ser coloreado de verde, a fin de controlar el uso del mismo en las labores exclusivas en razón de las cuales se le ha concedido la exoneración.

Art. 3.— La Secretaría de Estado de Agricultura, al expedir la constancia requerida para los fines de la exoneración, determinará, en cada caso, la cantidad necesaria para la labor a realizar, fuere en explotación agrícola o en bombeo de agua para fines de riego.

Art. 4.— Dicha Secretaría de Estado, por intermedio de su Dirección General de Transportación, Control de Repuestos y Combustibles, cuando el Gas Oil esté destinado al uso de tractores a emplearse con fines de explotación agrícola, y luego de un análisis acabado del terreno, determinará la labor a realizar, el tractor a ser usado y la cantidad de combustible necesaria a dicha labor. Cuando el combustible esté destinado a ser usado en motores para el bombeo de agua con fines de riego, la referida Secretaría de Estado, valiéndose de su Dirección General de Recursos Hidráulicos, determinará la cantidad mensual necesaria para la irrigación, de conformidad con los datos consignados en el artículo 1ro. de este Reglamento, y luego de una inspección minuciosa del equipo utilizado y del terreno en irrigación.

Art. 5.— En todo momento la Secretaría de Estado de Agricultura podrá ordenar las inspecciones que crea necesarias, con la finalidad de determinar el uso que se ha dado al combustible y si la cantidad asignada ha sido suficiente o no a la labor realizada, pudiendo solicitar nuevas cantidades para la continuación de la labor, en caso de que resultare insuficiente, o aún rebajar la asignación requerida para una labor posterior dentro de la misma explotación a realizar en el terreno objeto de las labores agrícolas o de la irrigación.

Art. 6.— Cualquier violación al presente Reglamento se



rá sancionada con las penas establecidas en el artículo 4to. de la Ley N° 567.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7413, que nombra Inspector General de la Policía Nacional al Teniente Coronel Luis Arzeno Colón, P. N., en adición a sus funciones de Jefe de la Policía Rural.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7413.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

DECRETO:

UNICO.-- El Teniente Coronel Luis Arzeno Colón, P.N., Jefe de la Policía Rural, queda nombrado Inspector General de la Policía Nacional, en adición a sus funciones.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7415, que cancela el nombramiento que inviste al señor César A. Báez y Báez como Teniente Coronel Piloto, A. M. D.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7415

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 4761, de fecha 1° de septiembre de 1957, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda cancelado el nombramiento que inviste al señor César A. Báez y Báez, como Teniente Coronel Piloto, A. M. D.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7416, que nombra al Teniente Coronel Rafael Bienvenido Castillo Ortiz, P. N., Subjefe de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7416

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Teniente Coronel Rafael Bienvenido Castro Ortiz, P. N., queda nombrado Subjefe de la Policía Nacional.

Art. 2.— Enviase a la Secretaría de Estado de Interior y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7417, que nombra al Dr. Fernando A. Correa Colón, Profesor Titular y Director de la Clínica Dental de la Facultad de Odontología de la Universidad, Decano de la Facultad de Odontología, interino.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7417

VISTA la renuncia presentada por el Dr. Fernando Camino Cestero como Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Santo Domingo;

VISTA la Ley de Organización Universitaria, N° 5130, de fecha 15 de mayo de 1959, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Fernando A. Correa Colón, Profesor Titular y Director de la Clínica Dental de la Facultad de Odontología de la Universidad de Santo Domingo, queda nombrado Decano de la Facultad de Odontología, interino.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto Nº 7418, que Jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7418

VISTOS el artículo 1ro. y el Párrafo del artículo 3 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, del 31 de julio de 1959, modificado por la Ley Nº 5529, del 22 de abril de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas;



1) A la señora Lilián Martínez de Montes de Oca, una pensión de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales;

2) A la señora Ana Mercedes Cabrera Almánzar, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

3) A la señora Juana Abinader Collado de Espailat, una pensión de cuarenta y dos pesos oro (RD\$42.00) mensuales;

4) A la señora Cristina Estévez Peralta, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales; y

5) A la señora Delfina Benavides de García, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Símbolo 010461-F, de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restaración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7421, que nombra a los señores Comodoro José Leandro Peña Guzmán, M. de G., y Mayor Oficial de Leyes Rogelio Augusto Jiménez Herrera, E. N., Presidente y Fiscal, respectivamente del Consejo Permanente Superior de Guerra.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7421

VISTA la Ley N° 5059, de fecha 19 de diciembre de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

Art. 1.— El Comodoro José Leandro Peña Guzmán, M. de G., queda nombrado Juez Presidente del Consejo Permanente Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Art. 2.— Asimismo el Mayor Oficial de Leyes Rogelio Augusto Jiménez Herrera, E. N., queda nombrado Fiscal del Consejo Permanente Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Art. 3.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 7422, que nombra al Mayor Oficial de Leyes Rogelio Augusto Jiménez Herrera, Secretario de la Junta Pro Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7422.

VISTAS las Leyes Nos. 3024, 3268, 4915 y 4761, de fechas 2 de agosto de 1951, 5 de abril de 1952, 17 de mayo de 1958 y 1ro. de septiembre de 1959, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

Art. 1.— El Mayor Oficial de Leyes Rogelio Augusto Jiménez Herrera queda nombrado Secretario de la Junta Pro Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y Secretario de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del ex-Mayor Oficial de Leyes Luis Osiris Duquela Morales.

Art. 2.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto Nº 7423, que nombra al Coronel Marcos Antonio Jorge Moreno, E. N., Presidente de la Junta Pro Viviendas para Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7423.

VISTAS las Leyes Nos. 3024 y 3268, de fechas 2 de agosto de 1951 y 5 de abril de 1952, respectivamente, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

Art. 1.— El Coronel Marcos Antonio Jorge Moreno, E.N., queda nombrado Presidente de la Junta Pro Vivienda para Alistados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del General de Brigada Félix Hermida hijo, E. N.

Art. 2.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 7424, que asciende a General de Brigada Médico del Ejército Nacional al Coronel Médico José Antonio Polanco Billini.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7424.

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nº 4761, del 1º de septiembre de 1957, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Coronel Médico José Antonio Polanco Billini, E. N., queda ascendido a General de Brigada Médico del Ejército Nacional, para cubrir plaza vacante.



Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7425, que nombra al Lic. Freddy Prestol Castillo Director General de la Reforma Agraria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7425.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.— El Lic. Freddy Prestol Castillo queda nombrado Director General de la Reforma Agraria, en sustitución del Ing. J. A. Caro Alvarez.

Art. 2.— En consecuencia, queda derogado el Decreto N° 7096, de fecha 14 de septiembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7426, que nombra al Teniente Coronel Piloto Octavio A. Barcácel Bonilla, A. M. D., Agregado Militar de la Embajada de la de la República en Madrid, España.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7426.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

UNICO.— El Teniente Coronel Piloto Octavio A. Barcácel Bonilla, A. M. D., queda nombrado Agregado Militar de la Embajada de la República en Madrid, España.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 110° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7427, que cancela los nombramientos que invisten a los señores J. Arismendi Trujillo M., como Teniente General, E. N.; Dr. Luis R. Trujillo M., como General de Brigada, E. N.; Luis Trujillo Reynoso, como General de Brigada, E. N.; César A. Oliva García, como General de Brigada, E. N.; y Leonidas Rhadamés Trujillo M., como Capitán, A. M. D.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7427.

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 4761, de fecha 1° de septiembre de 1957, y sus modificaciones;



En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan cancelados los nombramientos que invisten a los señores J. Arismendi Trujillo M., como Teniente General, E.N.; Dr. Luis R. Trujillo M., como General de Brigada, E.N.; Luis Trujillo Reynoso, como General de Brigada, E.N.; César A. Oliva García, como General de Brigada, E.N.; y Leonidas Rhadamés Trujillo M., como Capitán, A.M.D.

Art. 2.— En consecuencia, quedan derogados los Decretos Nos. 507, 7253, 7272 y 3812, de fechas 31 de diciembre de 1954, 10 de noviembre de 1961, 17 de noviembre de 1961 y 2 de junio de 1958, respectivamente.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7428, que deroga el Decreto No. 6981, del 1ro. de Agosto de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7428.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-



titulo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 6981, de fecha 1º de agosto de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7430, que nombra al Ingeniero J. Mauricio Álvarez Supervisor General de las obras de construcción de la Presa de Tavera.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7430.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Ing. J. Mauricio Alvarez queda nombrado Supervisor General de las obras de construcción de la Presa de Tavera.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,



Decreto N° 7431, que restablece la pensión del Estado concedida al señor Bernardino Vásquez López.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7431.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se restabece la pensión del Estado de RD\$40.00 mensuales concedida al señor Bernardino Vásquez López mediante el apartado b) del artículo 1 del Decreto N° 3001, de fecha 2 de agosto de 1957.

Art. 2.— En consecuencia, queda derogado el Decreto N° 5471, del 22 de enero de 1960.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7432, que nombra al Doctor José A. Hermidá Abreu, Cónsul de la República en Milán, Italia.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7432.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-



tículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El doctor José A. Hermida Abreu queda nombrado Cónsul de la República en Milán, Italia, en sustitución del señor Manelik Fiallo.

DADO en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7434, que nombra al Teniente Coronel Gaspar Salvador Morató Pimentel, P. N., Intendente General de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7434.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Teniente Coronel Gaspar Salvador Morató Pimentel, P.N., queda nombrado Intendente General de la Policía Nacional, en sustitución del Teniente Coronel José Caonabo Fernández González, P. N.

Art. 2.— En consecuencia, se deroga el Decreto N° 7085 del 9 de septiembre de 1961.



Art. 3.— El presente nombramiento será efectivo a partir del 1.º de enero de 1932.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 29º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7435, que nombra a los señores Fabio Alvarez Curiel, Cónsul General de la República en Barcelona; Mario Vallejo Lora, Cónsul en Málaga y Dr. Rafael Espaillat, Cónsul en Valencia, España.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7435.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Fabio Alvarez Curiel queda nombrado Cónsul General de la República en Barcelona, España, en sustitución del Dr. Rafael Espaillat de la Mota.

Art. 2.— El señor Mario Vallejo Lora queda nombrado Cónsul de la República en Málaga, España, en sustitución de Fabio Alvarez Curiel.

Art. 3.— El Dr. Rafael Espaillat de la Mota queda nombrado Cónsul de la República en Valencia, España, en sustitución de Mario Vallejo Lora.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de



diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 7436, que Jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7436.

VISTOS el artículo 1ro. y el Párrafo del artículo 3 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, del 31 de julio de 1959, modificado por la Ley Nº 5529 del 22 de abril de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

1) A la señora Ana Dolores Pérez Grullón, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

2) Al señor Manuel Valentín Ramos Acosta, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales;

3) A la señora Abrahana Hernández Jáquez, una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales;



4) Al señor **Raúl** Enrique Navarro Hernández, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

5) A la señora **Aura** Amelia Comas de Núñez, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

6) A la señora **Patria** Cristina Urbáez de Troncoso, una pensión de cincuenta y siete pesos oro (RD\$57.00) mensuales;

7) A la señora **Maria** Consuelo Chalas Bobea, una pensión de treintinueve pesos oro (RD\$39.00) mensuales;

8) Al señor **José** Ramón Fernández Pérez, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

9) A la señora **Eloisa** Olimpia Ravelo Alfau, una pensión de cincuentisiete pesos oro (RD\$57.00) mensuales;

10) Al señor **Luis** Emilio Gómez Ortea, una pensión de ciento setenta y uno pesos oro (RD\$171.00) mensuales;

11) Al Ing. **Luis** Victoria, una pensión de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

12) Al señor **Marcos** Augusto Guerrero Noyer, una pensión de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

13) A la señora **Margarita** del Monte y Cabral, una pensión de cincuenticuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales;

14) Al señor **Defidelio** Lora, una pensión de treintiseis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

15) Al señor **Manuel** de Jesús Tejera, una pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;



16) A la señora Victoriana Díaz, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

17) A la señora Isabel A. Wynns de Miranda, una pensión de ochentiún pesos oro (RD\$81.00) mensuales;

18) A la señora María Pascal Vda. Ramos, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales; y

19) Al señor Pablo Rone, una pensión de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles insituido por la Ley N° 5529 del 22 de abril de 1961, que modifica la N° 5185 sobre Pensiones Civiles del Estado, del 31 de julio de 1959.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto N° 7437, que asigna nuevos nombres a varios Hospitales del Estado.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7437.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Hospital de Maternidad y Pediatría "Julia Molina", de la ciudad de Sánchez Provincia de Samaná, se denominará en lo adelante "Dr. Alberto Gautreaux",



Art. 2.— El Hospital de Maternidad “Erciná Chevalier”, la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de de Padre las Casas, Provincia de Azua, se denominará en lo adelante “Dr. Alejandro Cabral”.

Art. 3.— El Hospital de Maternidad “Julia Molina”, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, se denominará en lo adelante “Nuestra Señora de la Altagracia”.

Art. 4.— El Hospital “José Trujillo Valdez” de la ciudad de Baní, Provincia de Peravia, se denominará en lo adelante “Nuestra Señora de Regla”.

Art. 5.— El Hospital “Altagracia Julia” de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, se denominará en lo adelante “Nuestra Señora del Rosario”.

Art. 6.— El Hogar de Ancianos y Centro Geriátrico “Julia Molina”, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, se denominará en lo adelante “San Francisco de Asís”.

Art. 7.— El Hospital “Dra. Consuelo Bernardino”, de la ciudad de Santa Cruz de El Seybo, Provincia de El Seybo, se denominará en lo adelante “Manuela Diez Jiménez”.

Art. 8.— Queda derogado el Decreto N° 1683, de fecha 26 de abril de 1956.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,



Decreto N° 7438, que nombra al Dr. Ernesto Sánchez Rubirosa Cónsul de la República en Cadiz, España.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7438.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El Dr. Ernesto Sánchez Rubirosa queda nombrado Cónsul de la República Dominicana en Cádiz, España.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7440, que restablece Jubilación del Estado concedida al Lic. Leoncio Ramos.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7440.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



DECRETO:

Art. 1.— Se restablece la pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales concedida al Lic. Leoncio Ramos mediante Decreto N° 300, del 30 de octubre de 1954.

Art. 2.— En consecuencia, queda derogado el Decreto N° 7232, de fecha 1ro. de noviembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7441, que concede Jubilación del Estado a la señora Aleja Villanueva Pastral.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7441.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo el beneficio de la Jubilación a la señora Aleja Villanueva Pastral, y le asigno una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales.



Art. 2.-- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7442, que modifica el Art. 1 del Decreto No. 3851, del 13 de Junio, de 1958, sobre la Comisión Hípica Nacional.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7442.

VISTA la Ley sobre Deportes N° 5133, del 22 de mayo de 1959;

VISTO el Reglamento Hípico N° 6647, del 30 de junio de 1950, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1ro. del Decreto N° 3851, del 13 de junio de 1958, y en consecuencia queda derogado el Decreto N° 5232, del 16 de octubre de 1959, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 1.— La Comisión Hípica Nacional estará integrada de la siguiente manera:



Presidente, Dr. Pedro Julio Santana;
Primer Vicepresidente, Prof. Augusto Peignand
Cestero;

Segundo Vicepresidente, Dr. Manuel Reyes Tineo;
Tesorero, señor Ernesto Tejeda, Administrador del
Hipódromo Perla Antillana;

Secretario, señor Salvador Bernardino L., Oficial
Administrativo del mencionado Hipódromo; y

Miembros: señores J. Antonio Armenteros C., Sal-
vador Colombino Henríquez, Frank Hatton, Dr. Ra-
fael Kasse Acta y Dr. Alejandro Asmar Sánchez.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de
la República Dominicana, a los veintiún días del mes de
diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de
Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto Nº 7443, que concede al señor Federico Llaverías hijo la con-
decoración de la Orden del Mérito de Duarte Sánchez y Mella.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7443.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Cons-
titución de la República;

VISTA la Ley Nº 1113 del 26 de mayo de 1936, modifi-
cada por la Ley Nº 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Fe-
derico Llaverías hijo, Cónsul de la República en Washington,
D. C., Estados Unidos de América;



OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

D E C R E T O :

Conceder al Señor Federico Llaverías hijo, Cónsul de la República en Washington, D. C., Estados Unidos de América, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 7444, que designa con los nombres de "Fernando Taveras" y "Mencia" las colonias agrícolas Benefactor y Flor de Oro.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7444

VISTA la Ley Nº 2139, de fecha 8 de julio de 1950, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se designan con los nombres de "Fernando Taveras" y "Mencia" las colonias agrícolas Benefactor, de



Loma de Cabrera, y Loma de Oro, de Pedernales, respectivamente.

Art. 2.— En consecuencia, queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 8153, de fecha 28 de marzo de 1952.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto N° 7445, que nombra al señor Bernardo Bueno Gobernador Civil de la Provincia de Santiago Rodríguez.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7445.

VISTA la renuncia presentada por el Dr. Pedro María Espinal, Gobernador Civil de la Provincia de Santiago Rodríguez;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 10 del artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Bernardo Bueno queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Santiago Rodríguez, para llenar la vacante producida con motivo de la renuncia del Dr. Pedro María Espinal.



DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7446, que designa con nuevos nombres a varias Unidades de la Marina de Guerra.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7446.

VISTA la Ley N° 2439, de fecha 8 de julio de 1950, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

DECRETO :

Art. 1.— La Base Naval “José Trujillo Valdez”, M. de G., del Municipio de Bani, Provincia de Peravia, se denominará en lo adelante Base Naval “Las Calderas”, M. de G.

Art. 2.— Se designan con los nombres que se indican a continuación las siguientes Unidades de la Marina de Guerra:

- a) D-101 “Duarte” en lugar de “Benefactor”
- b) D-102 “Sánchez” en lugar de “Generalísimo”
- c) F-101 “Mella” en lugar de “Presidente Trujillo”
- d) C-101 “Colón” en lugar de “Ulises Heureaux”
- e) GC101 “30 de Marzo” en lugar de “Sánchez”



- f) GC-102 "Juan Alejandro Acosta" en lugar de "Mella"
- g) BT-101 "Juan Bautista Cambiaso" en lugar de "24 de Octubre"
- h) LA-3 "Enriquillo" en lugar de "17 de Julio"
- i) LA-5 "Caonabo" en lugar de "Maimón".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto Nº 7453, que nombra al Dr. José Patxot Vallejo Ministro Consejero de la Embajada de la República en Italia.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7453. -

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. José Patxot Vallejo queda nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República en Italia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N^o 7455, que denomina "General Gregorio Luperón" el Grupo de Artillería del Centro de Enseñanza de las Fuerzas Armadas "Mayor General Fernando A. Sánchez, E. N.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7455.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— En lo adelante, el Grupo de Artillería del Centro de Enseñanza de las Fuerzas Armadas "Mayor General Fernando A. Sánchez, E. N.", se denominará "General Gregorio Luperón".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 119^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N^o 7458, que nombra al Dr. Nelson W. Mejía Ministro Consejero de la Embajada de la República en España.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7458.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Nelson W. Mejía queda nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República en España.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintidos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7459, que concede el indulto a varios presos.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7459.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Ramón Darío Aparicio, Leonel Brea Tejeda, Virgilio Calzada, Marino Ant. Díaz Alcántara, Rafael Augusto García Brito, Angel Alt. Lantigua Cabrera, Domingo Mejía, Juan Marte Irrizarri, Armando Vicente Medina, Librado Moore y



Moore, Manuel Ortiz, Ramón Rojas, Humberto Suazo, Rafael Emilio Valenzuela (Fellito), y José Francisco Valverde, DE LA PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA; Manuel Emilio Jiménez, DE LA CARCEL PUBLICA DE AZUA; Faustino Reyes, DE LA CARCEL PUBLICA DE ELIAS PIÑA; Blás Abreu G., José B. Estrella Rojas, Juan García, Julián Germoso, Enrique Gómez, Juan José Jiménez, José A. de los Santos B., y Pércido Ventura, DE LA CARCEL PUBLICA DE LA VEGA; Miguel A. Grullón Estrella, DE LA CARCEL PUBLICA DE MOCA; Augusto García Brito, y Víctor M. Montilla y Montilla, DE LA CARCEL PUBLICA DE SAN CRISTOBAL; Hilda Santos Camilo, DE LA CARCEL PUBLICA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS; Carlos Peña Moquete, DE LA CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS; y Mario Andrés Genao Almonte, DE LA CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 23 de Diciembre del año en curso.

Art. 4.— El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,



Decreto N° 7460, que nombra al Dr. Vinicio Batista Gobernador Civil interino de la Provincia de La Vega.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMEPO: 7460.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Vinicio Batista queda designado Gobernador Civil interino de la Provincia de La Vega, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al señor César Bra-che Viñas para trasladarse al exterior.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7461, que denomina "Medalla de Alfabetización" la Medalla Trujillo de Alfabetización.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7461.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

Art. 1.— En lo adelante la “Medalla Trujillo de Alfabetización” se denominará “Medalla de Alfabetización”.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99 º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7462, que concede indulto a varios presos.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7462.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26, del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a las siguientes personas: Félix Antonio Nuñez, Faustino Aquiles Guevara, Francisco Alfonso Pineda López, Arminda Tolentino, Ma-



nuel Arturo Ancha y Costabal Helena, Ernesto Mussa, condenados por los Tribunales correspondientes.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultado.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7463, que nombra al Prof. Angel Russo Gómez Director General de Deportes y Educación Física.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7463.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Profesor Angel Russo Gómez queda nombrado Director General de Deportes y Educación Física, con efectividad el día primero de enero de 1962, en sustitución del Lic. Félix Mario Aguiar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7464, que nombra los Ingenieros Juan José Mera Ortiz, Roberto Bergés Febles y Pedro Mercado Mejía, Profesores Titulares de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7464.

VISTO el art. 35 de la Ley N° 5130, de Organización Universitaria, de fecha 15 de mayo de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los Ingenieros Juan José Mera Ortiz, Roberto Bergés Febles y Pedro Mercado Mejía, quedan nombrados Profesores Titulares de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.— El Ingeniero Manuel Emilio Gómez Pieters, queda nombrado Profesor Adjunto de la misma facultad.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 7465, que concede el exequátur en favor del señor Charles Adam para ejercer las funciones de Cónsul de Haití en Dajabón.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7465.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder exequátur en favor del señor Charles Adam para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Haití en Dajabón.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7469, que concede Jubilación del Estado al señor Julio E. Bobadilla Cotes.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7469.

CONSIDERANDO: que el señor Julio E. Bobadilla Cotes, reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la ley sobre pensiones civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación al señor Julio E. Bobadilla Cotes, y le asigno una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7470, que concede Jubilación del Estado al señor Gerardo Bobadilla.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7470.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación al señor Gerardo Bobadilla, y le asigno una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7471, que nombra al Lic. Eduardo Sánchez Cabral Embajador, Representante de la República ante la OEA.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7471.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-



título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Eduardo Sánchez Cabral queda nombrado Embajador, Representante de la República Dominicana ante la Organización de Estados Americanos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 7472, que concede jubilación a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7472.

CONSIDERANDO: que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N^o 5185, del 31 de julio de 1959, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

1) Al señor Ramón Emilio Saladín Pereyra, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

2) A la señora Manuela Pineda Gatón, una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales;

3) A la señora Ana Estela Benliza de Mendoza, una pensión de veintiún pesos oro (RD\$21.00) mensuales;

4) Al señor Mario Fortunato Gastaud, una pensión de veintisiete pesos oro (RD\$27.00) mensuales;

5) Al señor José Grano de Oro Lockward, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

6) A la señora Carmelina Morillo y Morillo, una pensión de treinta y seis pesos (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,



GACETA OFICIAL

75

Decreto N° 7473, que concede al señor Dr. Francisco Yélamos Romera, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7473.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 1352, promulgada en julio del año 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Doctor Francisco Yélamos Romera, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón

D E C R E T O :

Conceder al señor Doctor Francisco Yélamos Romera, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7474, que autoriza al Ayuntamiento de Pedernales a vender dos solares propiedad del Municipio.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7474.

VLSTA la comunicación de fecha 27 de noviembre de 1961, suscrita por el Ayuntamiento del Municipio de Pedernales;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Pedernales a vender dos solares de su propiedad a la señora María N. Mancebo Vda. Reyes, marcados con el N° 10 de la Manzana N° 12 del D. C. N° 1, con un área de 261.90 metros cuadrados; y N° 13 de la Manzana N° 13 del D. C. N° 1, con un área de 556.30 metros cuadrados, de dicho Municipio, por las sumas de RD\$130.95 y RD\$278.15, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,



Decreto N° 7476, que concede Jubilación del Estado al señor Miguel A. Morillo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7476.

CONSIDERANDO: que el señor Miguel A. Morillo, reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación al señor Miguel A. Morillo, y le asigno una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,



Decreto N° 4776 bis, que nombra al Dr. Jaime Rafael Borell Pons Cónsul General de la República en Amsterdam, Holanda.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7476 (bis)

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Jaime Rafael Borrell Pons queda nombrado Cónsul General de la República en Amsterdam, Holanda.

Art. 2.— Enviase a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7477, que concede Jubilación del Estado a la señora Mercedes Gómez Vda. Vallejo de la Concha.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7477.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;



En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Mercedes Gómez Vda. Vallejo de la Concha, y le asigno una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto Nº 7477, bis, que nombra al Lic. José Manuel Reyes S. Cónsul de la República en Houston.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7477 (bis)

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

Art. 1.— El Lic. José Manuel Reyes S., queda nombrado Cónsul de la República en Houston, creación.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7478, que nombra al señor Fernando Gómez Oliver Tesorero Nacional.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7478.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Fernando Gómez Oliver queda nombrado Tesorero Nacional, en sustitución de George Abbes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de diciem-



bre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto Nº 7479, que nombra al Dr. Rafael Espaillat de la Mota Cónsul General de la República en Madrid, España, y al Sr. Mario Vallejo Lora Cónsul de la República en Barcelona.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7479.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1ro.— El Doctor Rafael Espaillat de la Mota queda designado Cónsul General de la República en Madrid, España, en sustitución del Doctor Nelson W. Mejía.

Artículo 2do.— El señor Mario Vallejo Lora queda designado Cónsul de la República en Barcelona, España, creación.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ventisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7480, que concede Jubilación del Estado a la señora Gloria Garrido Poloney.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7480.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Gloria Garrido Poloney, y le asigno una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7482, que aumenta a RD\$100.00 la pensión del Estado concedida a la señora Luz Castellanos Vda. Rodríguez.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7482.

VISTA las Leyes N° 5112, de fecha 24 de abril de 1959, y N° 5185, del 31 de julio de 1959;



En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta a cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales la pensión del Estado de que disfruta la señora Luz Castellanos Vda. Rodríguez, esposa que fué del fallecido historiador y hombre público dominicano, Lic. Cayetano Armando Rodríguez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 7483, que autoriza al Dr. Héctor Pérez Reyes, Director General de la Voz de Santo Domingo, a suscribir documentos comerciales relacionados con la empresa "Palacio Radiotevisor La Voz Dominicana C. por A.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7483.

VISTO el Decreto Nº 7283, del 19 de noviembre de 1961, que reafirma el estado de emergencia nacional declarado por la Ley Nº 2700, del 28 de enero de 1951, ratificada por la Ley Nº 5112, del 24 de abril de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Héctor Pérez Reyes, Director General de la Voz de Santo Domingo, queda autorizado a suscribir en nombre de la empresa "Palacio Radiotevisor La Voz Dominicana, C. por A.", todos los libramientos relativos a los fondos correspondientes a dicha compañía, mientras se tomen otras medidas legales y reglamentarias pertinentes, en razón de haberse colocado bajo custodia y administración del Gobierno Dominicano, los bienes y operaciones de la mencionada empresa.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7484, que nombra al señor Pedro Antonio Rodríguez Echarría Administrador General del Banco de Reservas de la República.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7484.

VISTO el artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, modificado por la Ley N° 2653, del 31 de diciembre de 1960;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

UNICO.— El señor Pedro Antonio Rodríguez Echavarría queda nombrado Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, en sustitución del señor A. Amado Hernández M.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 113º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 7486, que cancela los nombramientos diplomáticos expedidos en favor de los señores Nelson Urrutia de la Rocha, Leland Rosemberg y Lucienne Dhotelle de Benítez Rexach.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7486.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan cancelados los nombramientos que invisten a los señores Nelson Urrutia de la Rocha, como Cónsul en Nassau; Leland Rosemberg, como Encargado de Negocios ad-hoc en Irán; y Lucienne Dhotelle de Benítez Rexach, como Agregada Cultural en París, Francia.



Art. 2.— En consecuencia, quedan derogados los Decretos N° 5118, del 3 de septiembre de 1959, N° 4111, del 17 de septiembre de 1958, y N° 7844, del 24 de noviembre de 1951.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7487, que nombra al Coronel Piloto Luis Armando Beauchamps Javier, A. M. D., Intendente General de la Aviación Militar

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7487.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Coronel Piloto Luis Armando Beauchamps Javier, A.M.D., queda nombrado Intendente General de la Aviación Militar Dominicana, en sustitución del Teniente Coronel Piloto Miguel Atila Luna Pérez, A.M.D., con efectividad a partir del 1ro. de enero de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,



Decreto N° 7489, que nombra a los señores Mayor Piloto Manuel E. Fernández T., A. M. D., y Coronel Carlos M. Simó C., E. N., Jueces del Consejo Permanente Superior de Guerra.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7489.

VISTA la Ley N° 5059, de fecha 19 de diciembre de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Mayor Piloto Manuel Evangelista Fernández Taveras, A. M. D., queda nombrado Juez del Consejo Permanente Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Piloto Renato Rafael Malagón Montesano, A.M.D.

Art. 2.— El Coronel Carlos Manuel Simó Clark, E. N., queda nombrado Juez del Consejo Permanente Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Capitán de Navío Víctor Manuel Gómez Pierret, M. de G.

Art. 3.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7490, que nombra al señor Federico Paredes Cotes Cónsul de la República en Veladero, Haití.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7490.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Federico Paredes Cotes queda nombrado Cónsul de la República en Veladero, Haití, en sustitución de Ulises Ogando.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7491, que aumenta la pensión del Estado de que disfruta el

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7491.

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959,



En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta a doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales la pensión del Estado de que disfruta el señor Dionisio Pieter.

Art. 2. —En consecuencia, se modifica el acápite b) del artículo 1ro. del Decreto N° 829, de fecha 9 de mayo de 1955.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto No. 7492, que concede pensión del Estado al señor Luis Emilio Pérez (2222)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7492.

VISTAS las Leyes N° 5112, del 24 de abril de 1959; y N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo una pensión del Estado de RD\$50.00 (cincuenta pesos oro) mensuales, al señor Luis Emilio Pérez (22-22).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7493, que restablece la jubilación del Estado concedida al señor Rafael Julio Sosa Ortiz.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7493.

VISTA la ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se restablece el apartado a) del artículo 116, del Decreto N° 4736, del 20 de abril de 1959, que concedió



el beneficio de la jubilación al señor Rafael Julio Sosa Ortiz.

Art. 2.— En consecuencia, se deroga el Decreto N° 5791, del 26 de mayo de 1960.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7494, que concede jubilación del Estado a 6 antiguos servidores del Estado.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7494.

CONSIDERANDO: Que las personas que se indican en el dispositivo de este Decreto reúnen las condiciones exigidas por la Ley que concede el beneficio de pensiones del Estado; del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

1) A la señora Amparo Llil, una pensión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;



2) Al señor Joaquín de la Rosa, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

3) A la señora Altagracia Ruiz Vda. Noboa, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

4) Al señor Tito Chevalier, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales;

5) A la señora Celeste Aida Alonzo de Sánchez, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

6) Al señor José Oliva C., una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7497, que concede Jubilación del Estado a la Prof. Antonia Vasquez de Rodríguez.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7497.

CONSIDERANDO que la profesora Antonia Vásquez de Rodríguez, reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilada;



VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la profesora Antonia Vásquez de Rodríguez, y le asigno una pensión del Estado de ciento noventa pesos oro (RD\$190.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7498, que nombra al Dr. J. Marino Incháustegui Cabral, Agregado Cultural a la Embajada de la República en Madrid, España.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7498.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Doctor J. Marino Incháustegui Cabral queda nombrado Agregado Cultural a la Embajada de la República en Madrid, España.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 7501, que concede Jubilación del Estado a la Sra. Cristiana Peynado de Aybar Mella y al Dr. Roque E. Bautista.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7501.

CONSIDERANDO que las personas que se indican en el dispositivo de este Decreto reúnen las condiciones exigidas por la ley de la materia para ser jubilados;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 5185. del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a los señores Cristiana Peynado de Aybar Mella y Dr. Roque E.

cancelada por dec. # ~~8241~~

d/f. 12-6-62

*8241
90 # 86830*



Bautista, y les asigno sendas pensiones del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, cada una.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7502, que Jubila con pensión del Estado al Señor Enrique Montes de Oca.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7502.

CONSIDERANDO que el señor Enrique Montes de Oca reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación al señor Enrique Montes de Oca, y le asigno una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.



Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto Nº 7503, que establece el horario de trabajo para el Archivo General de la Nación.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7503.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se establece el siguiente horario para el Archivo General de la Nación: de 7:30 a.m. a 1:30 p.m.

Art. 2.— En consecuencia, queda derogado el Decreto Nº 5564, de fecha 25 de febrero de 1960.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,



Decreto N^o 7504, que deroga el Reglamento No. 8636, de fecha 1^o de diciembre de 1952.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7504.

VISTA la Ley N^o 5721 de fecha 26 de diciembre de 1961, que deroga la Ley N^o 3374, de fecha 6 de septiembre de 1956, que establece un impuesto sobre los solares no edificados en las zonas urbanas de Santo Domingo y de las capitales de provincias;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Reglamento N^o 8696, de fecha 1^o de diciembre de 1952, para la aplicación del impuesto sobre solares no edificados en las zonas urbanas de Santo Domingo y de las capitales de provincias.

Art. 2.— Asimismo, se deroga el Decreto N^o 1646, de fecha 16 de abril de 1956, sobre aplicación del impuesto sobre solares no edificados pertenecientes al Distrito Nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 113^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7505, que concede Jubilación del Estado a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7505.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

1) Al señor Bernardo Díaz, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

2) A la señora Josefina Ruiz Vda. Matos, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

3) Al señor Angel María Cuello, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

4) Al señor Eliseo A. Damirón, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

5) A la señora Josefa Mascaró (Fifa), una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales; y

6) A la señora Ercilia Ramos, una pensión de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.



DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7506, que concede Jubilación del Estado a varias personas, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7506.

VISTAS las Leyes N° 5112, del 24 de abril de 1959, y N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959, modificada por la Ley N° 5701, del 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Ibo Contin, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

b) Al señor Eduardo Pou hijo, una pensión de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;



c) A la señora Amparo Vda. Hernández Franco, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

d) Al señor Pedro Casals, una pensión de ciento setenta y un pesos oro (RD\$171.00) mensuales;

e) A la señora Ana Antonia Guzmán de Núñez, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

f) Al señor Humberto Genao Echavarría, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

g) A la señora Altagracia Abreu Tavárez, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

h) A la señora Clementina Pérez y Pérez, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

i) A la señora Ramona Altagracia Regalado, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

j) Al señor Juan Martínez, una pensión de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

k) Al señor Tulio H. Pina, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

l) A la señora Rosa Herminia Dickson, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

m) A la señora Minerva Rita María Camilo, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

n) A la señora Mercedes Peña Vda. Díaz, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

ñ) A la señora Mercedes Ruiz de Apólito, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

o) A la señora Ana Josefina Padilla Vda. Sánchez, una pensión de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

p) A la señora Martha Beatriz Brugal Vda. Imbert,



una pensión de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

q) Al señor Carlos Frances Chini, una pensión de cien to cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

r) A la señora Luisa Oliva Phillips, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.— Se restablece el apartado a) del artículo 1 del Decreto N° 760, de fecha 9 de abril de 1955, que concedió el beneficio de la jubilación y le asignó una pensión del estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Andrés Andújar hijo.

Art. 3.— Asimismo, se restablece el apartado d) del artículo 1 del Decreto N° 3616, del 17 de marzo de 1958, que concedió el beneficio de la jubilación y le asignó una pensión del Estado de setentinueve (RD\$79.00) pesos oro mensuales, a la señora Genoveva Antera de Lockward.

Art. 4.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 5.— Queda derogado el Decreto N° 5192, de fecha 30 de septiembre de 1959, y el artículo 2 del Decreto N° 5622, del 18 de marzo de 1960.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.



Decreto N° 7508, que designa "Dr. Ramón de Lora" el hospital Militar de la A.M.D., Dr. Miguel Brioso Bustillos.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7508

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— En lo adelante el hospital militar de la Aviación Militar Dominicana "Dr. Miguel Brioso Bustillos", se denominará "Dr. Ramón de Lara".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7509, que excluye la Fábrica de clavos "San Cristóbal", de las empresas puesta, bajo el Control del Gobierno por Decreto N° 7382, del 7 de diciembre de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7509.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar.



título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Fábrica de Clavos "San Cristóbal" queda excluida de las empresas puestas bajo control y estricta fiscalización del Gobierno Dominicano mediante Decreto N^o 7382, de fecha 7 de diciembre de 1961, y en consecuencia, quedará de nuevo bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N^o 7511, que Jubila con pensión del Estado a la señorita Lucila
Ramírez García.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7511.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N^o 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la se-



ñorita Lucila Ramírez García, y le asigno una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7512, que concede indulto especial a varios presos.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7512.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26 in fine, del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, a los condenados que están cumpliendo penas en las cárceles de la República, en casos especiales y en fechas que no sean las que, específicamente, el expresado inciso señala, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto especial, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los tribunales correspondientes:



Manuel Ant. Andújar, Sergio M. Acevedo, Ezequiel Abreu, Manuel Acevedo, Félix Ml. Alcántara, Gonzalo Angels Santos, Francisco Arache, Juan A. Abad Contreras, Juan Adón Méndez, Prudencio Bonilla, Domingo Batista, Octavio Colón, Santiago Comprés, Luciano Calderón, Pascual Cáceres, Elica Cali, José de la Cruz Núñez, Eladio Cataño, Bartolo Casado, Domingo Díaz de la Rosa, Fabio Antuña, Julio Echavarría, Jaime Espinal, Pedro Rafael Félix, Ramón Emilio Gómez, Pedro Gómez, Ramón Gómez Rivas, Francisco González, José A. Guzmán Rodríguez, Rogelio Herrera Morales, Angel V. de Jesús Berroa, Genemish Joseph, Félix Ant. Jiménez, Juan Ramón Matos, Antonio Montes de Oca, Ulises Montero, Leopoldo Martínez, José Martínez, Enemencio Martínez, Artemio Montero, Juan Mateo, Luis Nivar, José A. Nova, Desilis Nomeis, Manuel Ortiz, Olidón Pie, José María Polanco, Luis Perdomo, Ramón Paulino, Francisco Antonio Rodríguez, Lino Rosario, Pedro T. Reynoso Hernández, José J. Reyes, Dionisio de la Rosa B., Erasmo Suárez, Ramón Troncoso, Francisco Taveras, Pedro Ureña, Daniel C. Valdez, María Francisca Batista, y Marina Borges, de la Penitenciaría Nacional de La Victoria; Pedro Arias Cruz, Darío Brito, Juan Isidro Castro, Juan Fermín, Guillermo Gómez, Rafael Frías de Jesús, José Jiménez de León, Julio Guzmán Ravelo y Benigno del Río, de la Cárcel Pública de San Cristóbal; Rafael Hernández y José Francisco Rodríguez, de la Cárcel Pública de Santiago; Apolonio Félix, Eduardo Félix, Juan Félix, Carlos E. Félix F. y Francisco Montero, de la Cárcel Pública de Barahona; Rafael Guerrero, Elio Herrera, Marcos Rodríguez C., y Pedro M. Santana, de la Cárcel Pública de San Pedro de Macorís.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El presente Decreto tendrá efectividad a partir de esta misma fecha.

Art. 4.— El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y uno días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7513, que designa con los nombres de “Tortuguero” y “Leonor” a sendas unidades de la Marina de Guerra.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7513.

VISTA la Ley N° 2439, de fecha 8 de julio de 1950, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se designa con los nombres que se indican a continuación las siguientes Unidades de la Marina de Guerra:

- a) GC-102 “Tortuguero” en lugar de “Juan Alejandro Acosta”; y
- b) BT-101 “Leonor” en lugar de “Juan Bautista Cambiaso”.



Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 7446, de fecha 21 de diciembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7514, que reintegra a las funciones de Gobernador Civil de la Provincia Espaillat al señor Francisco R. Rodríguez G.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7514.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Francisco R. Rodríguez G., queda reintegrado a sus funciones de Gobernador Civil de la Provincia Espaillat.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,



Decreto N° 7515, que concede Jubilaciones con pensión del Estado.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7515.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el Beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Eusebio Hernández Payano, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

b) A la señora Carmen Luisa Pichardo, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

c) Al señor Ramón Antonio Pimentel B., una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.



Decreto N° 7516, que nombra a los señores Dr. Angel A. Hernández Acosta y Gerardo Herasme Batista Gobernadores Civiles de las Provincias de Bahoruco y Pedernales, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7516.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Angel A. Hernández Acosta queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Bahoruco, en sustitución del señor Gerardo Herasme Batista.

Art. 2.— El señor Gerardo Herasme Batista queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Pedernales, en sustitución del Dr. Angel A. Hernández Acosta.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7517, que nombra varios Profesores de distintas Facultades de la Universidad de Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7517.

VISTO el artículo 35 de la Ley de Organización Univer-



sitaria N° 5130, de fecha 15 de mayo de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los Doctores Pedro Padovani y Octavio Bergés Santana, quedan nombrados Profesores Adscritos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.— El Dr. Marcelino Vélez Santana, queda nombrado Profesor Adjunto de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

Art. 3.— Los Doctores Octavio Kidd Silfa y Rafael Hernández Mota, quedan nombrados Catedráticos Titulares de la Facultad de Odontología de la referida Universidad.

Art. 4.— Los Doctores Rafael Batlle Viñas, Victoria Eugenia Lebrón de Alvarez, Jesús María Alvarez Vicioso, e Ingeniero Agrónomo Manuel de Js. Viñas Cáceres, quedan nombrados Profesores Titulares del Departamento de Veterinaria de este centro docente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7518, que nombra al Dr. Néstor Caro Subsecretario de Estado de Interior y Cultos.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7518.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-



título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Néstor Caro, queda nombrado Subsecretario de Estado de Interior y Cultos, en sustitución del Dr. Héctor Pérez Reyes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto Nº 7519, que nombra al Dr. Manelix Gassó Pereyra, Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7519.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Manelik Gassó Pereyra queda nombrado Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social, en sustitución del Dr. José Patxot Vallejo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de



la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

DECRETO
JOAQUIN BALAGUER

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.
Decreto N° 7520, que nombra al señor Nicolás Silfa, Secretario de Estado de Trabajo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7220.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Nicolás Silfa queda nombrado Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 2.— En consecuencia, queda derogado el artículo 2 del Decreto N° 7383, de fecha 7 de diciembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7521, que nombra a los señores Agrónomo Miguel A. Cestero y Mario E. de Moya, Representantes de la República ante la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la FEDECAME.

DECRETO
JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7521.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Los señores Agrónomo Miguel A. Cestero, Director General de Agricultura, y Mario E. de Moya, Director General del Café y del Cacao, quedan nombrados Representantes de la República Dominicana ante la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la FEDECAME, que se llevará a efecto en Guatemala los días 4 y 5 de enero de 1962 y ante el 10° Período de Sesiones del Convenio Internacional del Café, que tendrá lugar en Washington, D. C., a partir del 8 del mes de enero próximo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7522, que concede varias Jubilaciones con pensión del Estado.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7522.

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, del 31 de Julio de 1959, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor José Menéndez, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

b) A la señora María García, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

c) Al señor Abigail Ramón Díaz, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

d) Al señor Miguel R. Salcedo, una pensión de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales;

e) A la señora Cruz Dilia Pérez, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

f) Al señor Cleto Ramírez, una pensión de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

g) A la señora Angélica Mejía, una pensión de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales;

h) A la señora Julia Cuello, una pensión de cuarenticinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales;

i) Al señor José Altagracia Mejía, una pensión de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales;

j) A la señora Agueda F. Vda. Pichardo, una pensión de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales;

k) A la señora Roselia Oviedo Matos, una pensión de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales;

l) Al señor Manuel de Jesús Reyes Mota, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;



l) A la señora María Guzmán Vda. Julia, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

m) Al señor Nicomedes Montilla, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

n) A la señora Ana M. Vda. Villalón, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

ñ) A la señora Mariana Martínez, una pensión de doce pesos oro (RD\$12.00) mensuales;

o) A la señora Victoriana Crisanty, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

p) Al señor Rafael Roca, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

q) Al señor Manuel Francisco Estrada, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

r) Al señor Octavio Alonso, una pensión de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

s) A la señora Andrea de Jesús Acevedo, una pensión de veinticinco pesos oro (RD\$25.00) mensuales; y

t) Al señor Moisés Arturo Lockward Torres, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Símbolo G-10461-F, de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7523, que concede varias Jubilaciones con pensiones del Estado.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7523.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la señora América Marte, y le asigno una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales.

Art. 2.— Asimismo, concedo el beneficio de la jubilación a los señores Rafael A. Peguero y Diógenes Noboa, y les asigno sendas pensiones del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) y ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, respectivamente.

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER



Decreto N° 7524, que nombra al señor Manuel del Cabral Cónsul General de la República en Buenos Aires, Argentina.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7524.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Manuel del Cabral queda nombrado Cónsul General de la República en Buenos Aires, Argentina.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7528, que deroga el Decreto No. 322, del 5 de noviembre de 1954, que inviste con la nacionalidad dominicana privilegiada al señor Leland Rosenberg.

República Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 7528

VISTO el artículo 21 de la Ley N° 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948;



En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto N° 322, de fecha 5 de noviembre de 1954, que inviste con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Leland Rosemberg.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a la de Interior y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 7529, que nombra al Dr. Antonio García Vásquez, Procurador General de la República.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7529.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente



DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Antonio García Vásquez queda nombrado Procurador General de la República, en sustitución del Lic. Porfirio Bañora R.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 7530, que cancela los nombramientos diplomáticos que invisten a los señores Porfirio Rubirosa y Hans Cohn Lyon.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7530.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Quedan cancelados los nombramientos que invisten a los señores Porfirio Rubirosa y Hans Cohn Lyon, como Embajador, Inspector de Embajadas y Legaciones, y como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, respectivamente.



Art. 2.— En consecuencia, quedan derogados los Decretos Nos. 6760 y 7108, de fechas 9 de junio y 18 de septiembre de 1961, respectivamente.

Art. 3.— Enviése a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 7531, que crea e integra una Comisión con encargo de proceder al estudio de reforma y humanizar el régimen penitenciario dominicano.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7531.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se crea una Comisión que tendrá a su cargo proceder a un estudio encaminado a reformar y humanizar el régimen penitenciario dominicano, la



cual estará integrada por los señores Dr. Antonio García Vásquez, Procurador General de la República; Lic. Vetilio Matos; Dr. Fernando Amiama Tió; Lic. Rafael Alburquerque Z. B.; Rvdo. Padre Dr. Octavio Rodríguez, Canciller Secretario General del Arzobispado; Sister Willermine, Superiora del Colegio Santo Domingo; Rvdo. Padre Valentín Caminero, de la Orden de Santo Domingo; Dr. Augusto Luis Sánchez Sanley; Dra. Asela Morel; Dr. Ramón Cáceres Troncoso; Dr. Cristóbal Gomez Yangüela e Ing. César Espailat Ureña.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7532, que nombra al Dr. Bienvenido Mejía y Mejía Director General de Migración.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7532.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Bienvenido Mejía y Mejía,

queda nombrado Director General de Migración, en sustitución del Dr. Félix M. Rosa Uribe.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
 Presidente de la República
 y del Consejo de Estado

Decreto N° 7533, que nombra al Dr. Cristóbal Gómez Yangüela Secretario de Estado de Finanzas.

República Dominicana
 EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7533.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Cristóbal Gómez Yangüela queda nombrado Secretario de Estado de Finanzas, en sustitución del Lic. José Manuel Machado.

Art. 2.— Dicho nombramiento será efectivo a partir del 15 de enero de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de



la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 7534, que nombra al Teniente Coronel Piloto Juan de los Santos Céspedes, A. M. D., Subjefe de Estado Mayor Técnico de la Aviación Militar Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7534.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Teniente Coronel Piloto Juan de los Santos Céspedes, A. M. D., queda nombrado Subjefe de Estado Mayor Técnico de la Aviación Militar Dominicana.

Art. 2.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Decreto N° 7561, que inviste de Plenos Poderes al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Lic. Ambrosio Alvarez Aybar, para suscribir a nombre del Gobierno, el Convenio General para la Ayuda Económica y Técnica entre el Gobierno y los Estados Unidos de América.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7561.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 54 y 116 (transitorio de la Constitución de la República), dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Ambrosio Álvarez Aybar, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes necesarios para que, con el Plenipotenciario designado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscriba en nombre del Gobierno de la República Dominicana, el Convenio General para la Ayuda Económica y Técnica y para propósitos afines entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año 1962, año 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado



Decreto N° 7562, que nombra la Representación Plenipotenciaria de la República ante la VIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Punta del Este, Uruguay.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7562.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 126 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Lic. José Antonio Bonilla Atilas queda nombrado Representante Plenipotenciario de la República ante la VIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, que se reunirá en Punta del Este, Uruguay, a partir del 22 de enero del año en curso.

Art. 2.— Los señores Lic. Ambrosio Alvarez Aybar, Lic. Eduardo Sánchez Cabral, Osvaldo J. Peña Batlle y Dr. Ramón Cáceres Troncoso quedan nombrados Consejeros del Representante Plenipotenciario de la República ante dicha Reunión.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado



Decreto N° 7566, que crea e integra la Comisión de Censos y Depuración de Reclamaciones relativa al patrimonio agrario de la Azucarera del Norte, C. por A.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7566.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea una Comisión de Censos y Depuración de Reclamaciones relativas al patrimonio agrario de la Azucarera del Norte, C. por A., la cual estará integrada por los señores René Bisonó, Juan Portela Bueno, Lic. Edmundo Batlle Viñas, Ramón Antonio Madera y Agrónomo José R. Castellanos Jiménez, como miembros; y por el señor Emilio Almonte, como Asesor.

Art. 2.— La Comisión tendrá las siguientes atribuciones: a) Establecer los derechos que deban ser objeto de depuración; b) establecer el estado jurídico de cada reclamación; y c) Proponer las soluciones pertinentes de acuerdo al carácter específico de cada problema.

Art. 3.— Dicha Comisión someterá los expedientes de lugar al Consejo de Estado, para fines de planificación y resolución de los problemas en interés general.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 112° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUÍN BALAGUER.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.



Decreto N° 7567, que nombra al señor Lic. José R. Vicioso Bonnet Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7567.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Licenciado José R. Vicioso Bonnet queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7568, que nombra a los señores Dr. José Henriquez Almánzar Primer Secretario de la Embajada de la República en Italia y Lic. Rafael Mencía Lister Ministro Consejero Secretario General de la Misión Permanente de la República ante la ONU.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7568.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los ar-



títulos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. José Henríquez Almánzar queda nombrado Primer Secretario de la Embajada de la República en Italia, en sustitución del señor Enrique Font Faxas.

Art. 2.— El Lic. Rafael Mencía Lister queda nombrado Ministro Consejero Secretario General de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, en sustitución del Lic. Kemil Dipp Gómez.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUÍN BALAGUER.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7569, que nombra Cónsules Generales de la República en Montreal, Ottawa, y Nueva Orleans, a los señores Juan Emilio Durán, Dr. Emile Andrés Boyrie Camps y Lic. Luis Manuel Cáceres, respectivamente.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7569.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente



D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Juan Emilio Durán queda nombrado Cónsul General de la República en Montreal, en sustitución de Juan Antonio Perrotta.

Art. 2.— El Dr. Emile Andres Boyrie Camps queda nombrado Cónsul General de la República en Ottawa, Canadá, en sustitución de José Oliva García.

Art. 3.— El Lic. Luis Manuel Cáceres queda nombrado Cónsul General de la República en Nueva Orleans, en sustitución de Nilo H. Soto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7570, que nombra al Dr. Efraim Soler Herrera Primer Secretario Encargado de Negocios a. i., de la República en Lisboa, Portugal.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7570.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente



D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Efraim Soler Herrera queda nombrado Primer Secretario Encargado de Negocios a. i. de la Legación de la República en Lisboa, Portugal, en sustitución del señor Juan Parra de los Reyes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

JOAQUIN BALAGUER.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 7571, que otorga el exequátur de Notario al Dr. Luis E. Figueroa C.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7571.

VISTA la Ley del Notariado N° 770 del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 116 (transitorio), dicta el siguiente



D E C R E T O :

UNICO.— Otorga al Dr. Luis E. Figueroa C., el exequá-tur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de El Seybo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7572, que nombra a los señores Dr. Joaquín Santana, Dr. Julio Raúl Estévez Cabrera y Dr. Luis Manuel Baquero, para integrar con los miembros designados, la Comisión reformatora y humanizadora del régimen penitenciario.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7572.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Dr. Joaquín Santana, Dr. Julio Raúl Estévez Cabrera y Dr. Luis Manuel Baquero quedan nombrados para integrar juntamente con los Miembros ya designados, la Comisión que tendrá a su cargo proceder a



un estudio encaminado a reformar y humanizar el régimen penitenciario dominicano.

Art. 2.— El presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario, el N° 7531, de fecha 3 de enero de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7573, que nombra al señor Nilo H. Soto Cónsul de la República en Nassau.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7573.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero



del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7575, que nombra al señor Antonio del Rosario Secretario de Estado de Trabajo.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7575.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Antonio del Rosario queda nombrado Secretario de Estado de Trabajo, en sustitución del señor Nicolás Silfa.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado



Decreto N° 7576, que nombra a los señores Alberto Dimayo, Francisco Xavier Billini y Enrique de Castro, Gobernadores Civiles de las Provincias de San Juan de la Maguana, Peravia y El Seibo, respectivamente.

República Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7576.

En Ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, 116 y 121 (transitorios) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— El señor Alberto Dimayo queda nombrado Gobernador Civil de la provincia de San Juan de la Maguana, en sustitución del señor César Hernán Cuello.

Artículo 2.— El señor Francisco Xavier Billini queda nombrado Gobernador Civil de la provincia Peravia, en sustitución del Dr. Julio César Montolio.

Artículo 3. —El señor Enrique de Castro queda nombrado Gobernador Civil de la provincia de El Seibo, en sustitución del señor Rubén Darío Aybar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado



Decreto N^o 7577, que nombra al señor Salvador Barinas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Encargado del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7577.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Salvador Barinas queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Encargado del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Lic. Homero Hoepelmán Santos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, años 118^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N^o 7578, que nombra al Dr. Luis Pichardo Cabral Director General de la División de Asuntos Sociales Laborales e Internacionales de la Secretaría de Estado de Trabajo.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7578.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los ar-

tículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El doctor Luis Pichardo Cabral queda nombrado Director General de la División de Asuntos Sociales, Laborales e Internacionales de la Secretaría de Estado de Trabajo, en sustitución del Dr. Luis Dhimes Pablo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto Nº 7579, que nombra al señor Felipe Pastoriza Neret Secretario de Primera Clase de la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

República Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7579.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Felipe Pastoriza Neret queda nombrado Secretario de Primera Clase de la División



del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor César Rubirosa.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, años 118 de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto Nº 7580, que nombra al Coronel Marcos Aníbal Rivera Cuesta, E. N., Juez del Consejo Permanente Superior de Guerra.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7580.

VISTA la Ley que crea un Consejo Permanente Superior de Guerra, para conocer de las infracciones cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional Nº 5059, del 19 de diciembre de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Coronel Marcos Aníbal Rivera Cuesta, E. N., queda nombrado Juez del Consejo Permanente Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Coronel Carlos Manuel Simó Clark, E. N.

UNICO.— El señor Nilo H. Soto queda nombrado Cónsul de la República en Nassau.

Art. 2.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 7581, que nombra al señor Arístides Estrada Torres, Gobernador Civil de la Provincia de Azua.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7581.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, 116 y 121 (transitorios) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ÚNICO.— El Dr. Arístides Estrada Torres, queda nombrado Gobernador Civil de la provincia de Azua, en sustitución del señor José Ernesto Oviedo Batista.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de ene-



to de año mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto Nº 7582, que otorga exequátur de Ingeniero Civil al Ing. Manuel Augusto Báez Bello.

República Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7582.

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

VISTA la Ley Nº 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 10 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores graduados en la Universidad de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, inciso 2 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Ing. Manuel Augusto Báez Bello, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de enero



del mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7583, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7583.

VISTA la comunicación N° 707, de fecha 20 de diciembre de 1961, del Ayuntamiento del Municipio de Santiago;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 inciso 25 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

ARTICULO UNICO.— Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad, a la señora Cristina Espinal, marcado con el N° 2353, de la Manzana N° 184, ubicado en la calle Estrelleta N° 4 de aquella ciudad, por la suma de RD\$30.20.

DADÓ en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.



Decreto N° 7584, que otorga al Dr. Vinicio Regalado Duarte el exequátur de Abogado.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7584.

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821 del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 116 (transitorio), dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Otorga al Dr. Vinicio Regalado Duarte el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Abogado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado



Decreto N° 7585, que nombra a los señores Dr. José Rafael Abinader Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, y Bolívar Báez Ortiz Director General del Impuesto sobre Beneficios.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7585.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. José Rafael Abinader queda nombrado Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, en sustitución del Dr. José A. Quezada T.

Art. 2.— El señor Bolívar Báez Ortiz queda nombrado Director General del Impuesto sobre Beneficios, en sustitución del Dr. Jaime Alvarez Dugan.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 7586, que nombra al Dr. Francisco Romeo Rodríguez Gobernador Civil de la Provincia de Elías Piña.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7586.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los ar-

títulos 54, 116 y 121 (transitorios) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Francisco Romeo Rodríguez queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Elías Piña, en sustitución del señor José Antonio Miniño R.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7587, que nombra al señor Antonio Guerrero González Cónsul de la República en Cabo Haitiano.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7587.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Antonio Guerrero González queda nombrado Cónsul de la República en Cabo Haitiano, en sustitución de Santiago Mena Valerio.



DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7588, que nombra al Dr. Fernando Amiama Tío Embajador, Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7588.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El doctor Fernando Amiama Tío queda nombrado Embajador, Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, creación.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado



Decreto N° 7590, que nombra a la señorita Carmen Natalia Martínez Bonilla Embajadora, Delegada Alternativa de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, y al Dr. Donatelo Herrera Embajador, Delegado Alternativo de la misma Misión.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7590.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— La señorita Carmen Natalia Martínez Bonilla queda nombrada Embajadora, Delegada Alternativa de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, en sustitución de Minerva Bernardino de Cappa.

Artículo 2.— El doctor Donatelo Herrera queda nombrado Embajador, Delegado Alternativo de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, en sustitución del señor Luis R. Mercado.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado



Decreto N° 7591, que nombra al Dr. Héctor García Godoy Embajador de la República en Londres, Representante de la República ante la Reunión del Consejo Internacional del Azúcar, a celebrarse el 23 de enero de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7591.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorios) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Héctor García Godoy, Embajador de la República en Londres y Delegado Permanente ante el Consejo Internacional del Azúcar, queda nombrado Representante de la República ante la Reunión que celebrará dicho Consejo el 23 de enero del presente año.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7592, que nombra al señor Alfredo Lebrón Pumarol Embajador en Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7592.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los ar-



títulos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Alfredo Lebrón Pumarol queda nombrado Embajador en Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Dr. Manuel E. Guerrero Pou.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, años 118^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

JOAQUIN BALAGUER.

Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N^o 7593, que nombra al señor Jaime Toribio Bergés Gobernador Civil de la Provincia de Salcedo.

República Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7593.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, 116 y 121 (transitorios) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Jaime Toribio Bergés queda nom-



brado Gobernador Civil de la provincia de Salcedo, en sustitución del Dr. Jesús María Camilo Pantaleón.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 7594, que nombra al Dr. Mario Batlle Cónsul de la República en San Juan, P. R.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7594.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El doctor Mario Batlle queda nombrado Cónsul General de la República en San Juan, Puerto Rico, en sustitución del Dr. Víctor Antonio Fernández.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República
y del Consejo de Estado.



Decreto N° 7595, que nombra el Ingeniero Agrónomo Manuel de Jesús Viñas Cáceres, Subsecretario de Estado de Agricultura.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7595.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Ingeniero Agrónomo Manuel de Jesús Viñas Cáceres queda nombrado Subsecretario de Estado de Agricultura, en sustitución del Agrónomo Quirilio Vilorio Sánchez.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7596, que nombra al Dr. Luis Fernández Martínez Presidente del Consejo Superior Directivo de la Cruz Roja Dominicana.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7596.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los ar.



títulos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República. dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El doctor Luis Fernández Martínez queda nombrado Presidente del Consejo Superior Directivo de la Cruz Roja Dominicana, en sustitución del Dr. Manuel E. Saladín Vélez.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7597, que nombra al señor Tomás Báez Díaz Síndico del Distrito Nacional.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7597.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, 116 y 121 (transitorios) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Tomás Báez Díaz queda nombrado Síndico del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. Marino Ariza Hernández.



DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto Nº 7598, que nombra al señor Manuel de Jesús Cordero Gobernador Civil de la Provincia de Dajabón.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7598.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, 116 y 121 (transitorios) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Manuel de Jesús Cordero queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Dajabón, en sustitución de Miguel Armando Rivas.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.



Decreto N° 7599, que nombra al Dr. Juan Enrique Kunhardt Gobernador Civil de la Provincia de Montecristi.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7599.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, 116 y 121 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Juan Enrique Kunhardt queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Montecristi, en sustitución del señor Rafael Rodríguez Grullón, con efectividad el 1.º de febrero de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7600, que nombra al Lic. Manuel Ramón Cruz Díaz Gobernador Civil de la Provincia de Santiago.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7600.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los ar-



tículos 54, 116 y 121 (transitorios) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Manuel Ramón Cruz Díaz queda nombrado Gobernador Civil de la provincia de Santiago, en sustitución del Lic. Juan Tomás Lithgow.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7602, que nombra al Teniente Coronel Piloto Angel Ramos Usera Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de la República en Washington, E. U. de A.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7602.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Teniente Coronel Piloto Angel Ramos Usera, A. M. D., queda nombrado Agregado Militar y Aéreo a

la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 7603, que Jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7603.

CONSIDERANDO que las personas que se citan en el dispositivo del presente Decreto reúnen las condiciones que exige la ley de la materia para que puedan ser jubilados;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor José Aníbal Mejía, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

b) A la señora Bienvenida Rodríguez de Suazo, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

c) Al señor Rafael S. Batista Guillén, una pensión de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

d) A la señora Flor Ma. Delgado de García, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

e) A la señora Juana Morel de Cortorreal, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

f) Al señor Luis Emilio Marmolejos Mendoza, una pensión de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

g) Al señor Blas Vásquez Tavarez, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

h) A la señora Juana Dolores Gómez M. de Espinal, una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales;

i) A la señora Ana Josefa Salcedo de Moya, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

j) Al señor Cristóbal Aracena, una pensión de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales;

k) Al señor Ramón Reyes Mendoza, una pensión de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

l) Al señor Miguel Altagracia Jiménez, una pensión de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales; y

m) Al señor Oscar A. Camarena H., una pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos oro (RD\$237.00) mensuales.

Art. 2.— Se restablece el apartado c) del artículo 1 del



Decreto N° 754, de fecha 6 de abril de 1955, que concedió una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD \$150.00) mensuales, al señor Félix Eduardo Valera y Pol.

Art. 3.— Asimismo, se restablece el apartado a) del artículo 1 del Decreto N° 8710, del 4 de diciembre de 1952, que concedió una pensión del Estado de veintinueve pesos con cuarenta y dos centavos oro (RD\$21.42) mensuales, a la señora Concepción Benítez de Valera.

Art. 4.— Queda derogado el Decreto N° 6027, de fecha 21 de agosto de 1960.

Art. 5.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118 de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto N° 7604, que nombra al Ingeniero Manuel Enrique Tavárez Espaillet Secretario de Estado de Finanzas.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7604.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente



D E C R E T O :

UNICO.— El ingeniero Manuel Enriquez Tavarez Espallat queda nombrado Secretario de Estado de Finanzas, en sustitución del doctor Cristóbal Gómez Yangüela.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N° 7605, que nombra al Embajador Lic. Luis F. Thomen, Delegado de la República ante la Conferencia de la ONU sobre el Trigo.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7605.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Luis F. Thomén, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Regional Europea de las Naciones Unidas y ante la ORIT, en Ginebra, Suiza, queda nombrado Delegado de la República ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Trigo, la cual se celebrará el 31 de enero en curso, en la sede de dicha Oficina.



Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto N^o 7606, que Jubila con pensión del Estado a los señores Lic. César A. Romano y Luis A. Marión Díaz.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7606.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N^o 5185, del 3 de julio de 1959, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a los señores Lic. César A. Romano y Luis A. Marión Díaz, y les asigno sendas pensiones del Estado de (RD\$200.00) doscientos pesos) y (RD\$150.00) ciento cincuenta pesos, respectivamente, mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.



DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118 de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Decreto Nº 7607, que nombra al señor Norberto Matos Lora Cónsul General de la República en Pointe-a-Pitre, Guadalupe.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7607.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Norberto Matos Lora queda nombrado Cónsul General de la República en Pointe-a-Pitre, Guadalupe, en sustitución de Antonio Guerrero González.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.



Decreto N° 7608, que nombra al Coronel Rafael Adriano Valdez Hilario, A. M. D., Intendente General del Material Bélico de las Fuerzas Armadas.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7608.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El Coronel Rafael Adriano Valdez Hilario, A. M. D., queda nombrado Intendente General del Material Bélico de las Fuerzas Armadas.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto N° 7610, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

República Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7610.

VISTA la comunicación N° 699, de fecha 15 de diciembre de 1961, del Ayuntamiento del Municipio de Santiago;



En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, inciso 25 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad, a la señora Altagracia N. Velázquez, marcado con el N° 908, de la Manzana N° 43, con un área de 4,480 metros cuadrados, por el precio total de RD\$2,929.00.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

DIRECCION PENERAL DE RENTAS INTERNAS

Y BIENES NACIONALES

Santo Domingo, Distrito Nacional

ACTO DE VENTA EN FAVOR DE LA AZUCARERA HAINA
C. POR A., REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICEN-
CIADOS M. ENRIQUE UBRI BARCIA Y JUAN FELIPE
MENDOZA C., E INGENIERO ANTONIO MANUEL LEON
ESTEVEZ.

Por acto de fecha 22 de septiembre de 1961, legalizado por el Dr. Horacio Morillo Vásquez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, el Estado Dominicano representado por el Dr. José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, según Poder de fecha 9 de febrero de 1961, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, vendió a la Azucarera Haina, C. por A., representada por los señores Licenciados M. Enrique Ubri García y Juan Felipe Mendoza C., e Ingeniero Antonio Manuel León Estévez, los siguientes inmuebles:

- a) Una Porción de terreno dentro de la Parcela N° 98, del D. C. N° 7 del Municipio de Esperanza, Provincia de Valverde, la cual tiene una extensión superficial de 3 Has., 80 As., 60 Cas., equivalentes a 60 tareas y 52 varas conuqueros cuadradas, con todas sus mejoras; y
- b) Una Porción de terreno dentro de la Parcela N° 69 del D. C. N° 8 del Municipio de Esperanza, Provincia de Val-



verde, la cual tiene una extensión superficial de 4 Has., 82 As., 38 Cas., equivalentes a 76 tareas, y 71 varas conuqueras cuadradas, con todas sus mejoras.

El precio fue de RD\$274.46, totalmente pagado.

Este extracto se publica de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 3563, de fecha 30 de mayo de 1953, modificada por la Ley N° 5502, del 2 de marzo de 1961, y todo lo que en él se expresa es fiel y conforme con el documento anteriormente descrito, lo que CERTIFICO.

Dr. José A. Quezada T.,
Director General de Rentas Internas



El suscrito Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
certifica que la presente publicación es oficial

Lic. Juan A. Morel